

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

MIGUEL ÁNGEL PELLEGRINETTI

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única a mi cargo del Departamento Judicial de Morón, autos "Criterium S.A. s/Quiebra. s/ Concurso Especial. (Expte. N° 49658) comunica que el Martillero Público Miguel Ángel Pellegrinetti, C.M.M. Legajo 2309, L° V. F° 70 CUIT N° 20-10132187-9, rematará públicamente al Contado y al Mejor Postor EL DÍA 29 DE MARZO DE 2018, A LAS 10:00 HS. en el Colegio de Mart. y Corrd. Público, en la Av. Rivadavia N° 17927/31 de la ciudad de Morón, Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As. El inmueble con frente a la calle Av. Boulogne Sur Mer N° 165 (a fs. 343 Manifestando que el Ex N° 11 de la misma arteria no existe) entre las Avenida Intendente Crovara y M Leguizamón de la localidad de La Tablada, Pdo. de La Matanza, Prov. de Bs. As. Matrícula N° 56997, Partida Inmobiliaria N° 070-014792-4. Nom. Catastral Circ. III, Sección P, Fracción VII, Pacela 1-B, a fs. 388, Sup. 5.056,51 m2, a fs. 344 como surge de valuación fiscal la Sup. Edificada es de 3.233 m2 a la última actualización realizada al 05/05/1998 a fs. 680/681/684/685. Según mandamiento de constatación se encuentra Ocupado. A fs. 686/687 según el Informe del Señor Oficial de Justicia, el señor Raúl Rosales posee DNI N° 16.870.005 manifiesta que ocupa la propiedad con 16 mayores y 24 menores e informa que existen otros moradores que en este acto no se encuentran presentes, durmiendo, quienes viven en el inmueble hace aproximadamente 15 (quince) años, cuando ingresaron por no tener lugar donde vivir. Visita el día 28 de marzo de 2018 de 11:00 a 12:00 hs. Deudas: Municipal: a fs. 284/292 en su escrito fs. 293 manifiesta la Municipalidad de La Matanza la deuda \$ 191.691,87 al 14/02/2014. ARBA: a fs. 360/368 \$ 1.272,302 al 20/02/2015; AYSA: a fs. 355/356 \$ 235.297,13 al 25/02/2015, con la leyenda con más las que se adeuden a la fecha. Base: \$ 10.000.000. Señal: 10%, Sellado del Boleto: 1,2% a cargo del comprador. Comisión: 5% a cargo únicamente del comprador, más el 10% de aporte previsional de la comisión asignada al martillero (Art. 261, Ley 24.522; Art. 54 Ley 14.085), IVA sobre la comisión del martillero, a cargo del comprador (Art. 38 inc. b, Ley 7.014). Asimismo, conforme lo resuelto por el Colegio de Martilleros con fecha 23/06/2015, inclúyase en el edicto a publicarse que el martillero interviniente se encuentra facultado por sí o a través del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Departamental a hacer uso del derecho de admisión y/o permanencia de los asistentes así como resulta condición para resultar tal, acreditar identidad y exhibir en forma anticipada al acto de subasta las sumas necesarias para afrontar el pago del precio y adicionales arriba indicados. Asimismo, exímase al martillero de colocar el cartel por los motivos expuestos a fs. 627vta. Quien no obstante deberá arbitrar los medios para publicitar la subasta a través de los volantes pertinentes y autorizase a efectuar la publicación edital sin previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos en el momento procesal pertinente (Arg. Art. 89 inc. 3ero. de la Ley 24.522). Déjese constancia en los edictos a librarse de lo expuesto precedentemente. El comprador en el acto de la firma del boleto respectivo, en tres ejemplares, deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del C.P.C.C. (Art. 273 inc. 5° Ley 24.522). Déjese establecido como condición de la venta por medio de la subasta que se ordena y transcribese en los edictos, la prohibición de ceder el boleto de compraventa por parte del adquirente. En caso de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado mediante escrito firmado por ambos dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo el apercibimiento dispuesto por el Art. 582 del CPCC. Se admite oferta bajo sobre las que se deberán presentar con dos días de anticipación a la fecha de la subasta, en sobre cerrado (por duplicado) y contener el nombre, documento de identidad, edad, estado civil, domicilio real, y constituido dentro de la jurisdicción del Juzgado. Dicho sobre será abierto públicamente en el acto de la subasta al iniciarse el remate y para lo cual será entregado por la Sra. Actuaría el día anterior, bajo recibo. El comprador deberá abonar el precio dentro del quinto día de notificado por nota la providencia que tiene por aprobado el remate, tal como lo indica el artículo 581 del CPCC. Para mayores informes podrán los interesados consultar a los auxiliares de la justicia intervinientes a incluso el expediente según lo normado en el artículo 131 de la Ley 5.177 texto según Decreto 180/87. Cuenta N° 5098-027-0548399/0- CBU N° 01400304227509854839905. Demandado: a fs. 364 Criterium S.A. CUIT N° 33-50300655-9. Ciudad de Morón, 8 de febrero de 2018. Pablo Daniel Rezzónico, Secretario.

C.C. 1.532 / feb. 22 v. feb. 28

CARLOS ARIEL GABILAN

POR 3 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 13 Dpto. Jud. M.d.P. hace saber que el Mart. Carlos Ariel Gabilan, Reg. N° 3431, rematará en el Colegio de Mart. Bolívar N° 2958, M.d.P., un inmueble ocupado según mand. const. fs. 46/47, ubicado en calle República del Líbano N° 1322, M.d.P. - N.C.: Circ. VI, Secc. A, Mza. 49-tt, Parc. 28, Mat. N° 18.613 (045), Pda. N° 065.982-7, Sup.: 133 m2. EL DÍA 6 DE MARZO DE 2018, A LAS 11:00 HS. Base: \$ 595.000. Si no hay postores, 2° sub. el 16/03/18, 11:00 hs. con base reduc. un 25% (\$ 297.500); si fracasa, 3° sub. el 27/03/18, 11:00 hs. sin base. Señal 10%, Com. 3% (c/pte.), 10% de los honorarios p/ Aporte Previsional y Sell. de Ley. ctdo. efec. acto sub. Saldo precio dentro de los 5 días de aprobada la sub. El adquirente constituirá domicilio dentro del radio del Juzg. Si compra en comisión, denunciará comitente en acto de subasta. Se prohíbe la cesión de derechos y acciones del comprador en Subasta. Venta libre de gravamen, impuestos, tasas y contribuc. hasta posesión. Visitar: Día hábil anterior a c/subasta de 10:00 a 11:00 hs. Deudas: MGP: \$ 5.745,44 (30/11/17), OSSE: \$ 29.079,31 (18/10/17), ARBA: \$ 1.712 (12/10/17). Autos: "Moline Andrea Gabriela c/López Mario Alberto s/Ejec. Sentencia", Expte. N° 120.079. Mar del Plata, 9 de febrero de 2018. Lucrecia Columba, Auxiliar Letrada.

M.P. 33.128 / feb. 22 v. feb. 26

JUAN MARIO LOIÁCONO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Morón, sito en Alte. Brown y Colón N° 151, 1º Piso a cargo de la Dra. Laura Andrea Moro, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Lucía Peralta hace saber que a fs. 566; se

dispuso... decretase la venta en pública subasta de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden a la Sra. Verónica Silvia Sargo (DNI 17.348.780) en los autos sucesorios caratulados Pizzoni Ethel, María Silvia, y Sargo Nerberto Sebastián s/ Sucesión Ab Intestato", sobre el 50% (1/2) de los inmuebles identificados catastralmente como C. II, S. A, Mza. 17, Parc. 9, Lote 16 de la manzana A, Mat. 125.838 de Morón y C. II, S. A, Mza. 17, Parc. 9, Lote 19 de la manzana A, Mat. 125.839 de Morón. Dicha subasta se efectuará con la base de las 2/3 de la valuación fiscal: \$ 263.952: fs. 552 vta. Hácese saber que el Martillero designado: Dn. Juan Mario Loiácono Colegiado N° 584 del Dpto. Jud. de Morón procederá a rematar dicho inmueble EL DÍA 2 DE MARZO DE 2018, A LAS 13:00 HS. en el Salón de Remates del Colegio Departamental: Av. Rivadavia 17927/31 Morón; (visitas: día 2/03/18 de 09:00 a 11:00 hs.); el inmueble ut-supra y su venta ordenada se halla ubicado en la ciudad de Castelar, partido de Morón, Pcia. de Bs. As.; con frente a la calle/Av. Bartolomé Mitre N° 2395 (ex Ruta Nac. N° 7) entre Aristóbulo del Valle y Rivadavia. El bien se halla deshabitado y libre de ocupantes; según informe de la Sra. Oficial de Justicia surgiendo del respectivo mandamiento de constatación agregado a fs. 597; Nomenclatura Catastral: Surge ut-supra. Partida: 101-9622; Superficie Total y medidas y linderos -fs. 554 - 700 m2.; Ad-Corpus; Adeuda: Impuesto Municipal: \$ 163.543,13 - fs. 539 al 28/4/17; Impuesto Inmobiliario: (Arba) \$ 18.414,40 -fs. 557- al 16/3/17. AYS: \$ 8.481,27 -fs. 518/520- al 21/3/17. Base: \$ 175.968, según surge de escrito de fs. 599; Señá: 10%; c/más: aportes, 1 0/00; adic. apts. Ley 7.414. Sellado Boleto. Venta y Comisión de Ley: 3% cada parte Cdo. Efec. El Comprador deberá: constituir domicilio dentro del Radio del Tribunal Juzg. Art. 133 C.P.C.C. se halla agregado en autos el segundo testimonio. Se hace constar que el saldo de precio se pagará dentro del quinto día de aprobada la venta. Déjese establecido como condición de la venta por medio de la subasta que se ordena y transcribese en los edictos, la imposibilidad de ceder el boleto de compraventa por parte del adquirente (Cam. Apel. Civ. Com. 1ra., sala II, Mar del Plata, 113166, RSI 913-00 del 28-9/00. Asimismo se hace saber que la actora esta liberada de abonar seña. Venta decretada en autos: "Viñoly, Luis Ángel y otro/a c/Sargo, Verónica Silvia s/Resolución de Contrato" Exp. N° M-O 23833-09. Número de documentos de los actores: Viñoly, Luis Ángel, D.N.I. N° 11.587.827 y Maldonado, María Belén D.N.I. N° 23.250.201. Visitar día: 2/03/18 de 09:00 a 11:00 hs. bajo responsabilidad de demandada y/o actora. Morón, 15 de febrero de 2018. Myriam Gabriela Salim, Auxiliar Letrada.

L.P. 15.686 / feb. 23 v. feb. 27

CLAUDIO NORBERTO RUFACH

POR 3 DÍAS - El Juz. de Pra. Inst. Civ. y Com. N° 9 de S. Martín, a cargo del Dr. Paulo Alberto Maresca, Secretaría Única a mi cargo, por 3 días en autos "González, Luis y Otra c/ Vergara, María Fernández s/ Ejec. Hipotecaria", Exte. N° 56.372, Sra. Vergara DNI N° 20.213.546, que el Martillero Público Claudio Norberto Rufach, CUIT 20-18044130-2, Mat. 1601 S.M., 156-2817353, rematará EL DÍA 8 DE MARZO DE 2018, A LAS 8:00 HS., en la Sala "C", piso 10 del edificio de Tribunales de Gral. San Martín Av. 101 N° 1753, La Propiedad, en calle Thorne N° 1853 entre Int. Ratti y Medina, de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As., Nom. Cat. Circ. V, Secc. F, Mz. 69, Parc. 9, Mat. 10320. Deudas: Municipal. al 27/9/2017 \$ 12.841,56, Tasa Prot. Ciud. al 27/9/2017 \$ 827,40 Arba. al 17/10/2017 \$ 258,60, Aysa. Fuera de radio al 21/9/2017, A. Arg. Fuera de zona de Servicio al 2/10/2017, OSN, al 2do. Bimestre del año 1993 Fuera de radio. Según Constatación la propiedad es ocupada por la Sra. María Fernández Vergara, con su esposo Andrés Pereyra, su hijo Iván Pereyra, mayor de edad y otra hija menor de edad en calidad de Propietaria. Base \$ 84.498, Señá 10%, comisión 4% c/p, + el 10% en concepto de aportes. Sellados de ley, dinero efvo. El Comprador constituirá domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas conforme el Art. 133 de CPCC. Y para poder ingresar a la Sala y participar del acto deberá exhibir la constancia de CUIT o CUIL, Cit. (Clave de identificación tributaria conf. Res. Normativa 62/2010 de ARBA) y la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre del día anterior, o cheque certificado. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 10.000. Impuestos tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. No se permite la compra en comisión ni la cesión del boleto. El adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello. Visitar el día 7/3/2017 de 10:00 a 11:00 hs. Gral. San Martín, 14 de febrero de 2018. Ana Carolina Trigiani, Secretaria.

L.P. 15.693 / feb. 23 v. feb. 27

SILVIA E. POSCA

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 11 hace saber en autos "Valderrama Claudia Josefina c/ Caro Rodrigo Luciano y otros s/ Cobro ejecutivo de alquileres", Expte. N° 83.438, que la Martillera Silvia E. Posca, Colegiada 5914, con domicilio en calle 51 N° 1373½, Tel. 451-4860, e-mail silviaeposca2@hotmail.com, mediante el sistema de subasta judicial electrónica, procederá a la subasta del 100% ad corpus, del inmueble con todo lo plantado y edificado, sito en calle 134 bis e/32 y 33 de la localidad y partido de La Plata. Nom. Cat. Circ. II, Sec. L, Qta. 195, Mza. 195e, Par. 17, Pda. 256718, Mat. 165373 (055), Títulos y deudas en autos. Ocupado según mandamiento de constatación por un taller mecánico. Base \$ 121.100,00. Comenzando EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2018, A PARTIR DE LAS 10:00 HS. Y HASTA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2018, A LAS 10:00 HS. Visitas día 23 de marzo de 2018 de 11:00 a 12:00 hs. Firma acta de adjudicación día 26 de abril de 2018 a las 10:30 hs. Para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% de la base, esto es la suma de \$ 6.055,00. Todos los depósitos se efectuarán en la Sucursal Tribunales del Banco de la Pcia. de Bs. As. en la Cuenta 2050-027-593301/0, C.B.U. 0140114727205059330101, CUIT 30-99913926-0. Señá 10%, Comisión del Martillero 3% al 4% c/p más el 10% aportes previsionales a cargo del comprador. No procede compra en comisión ni cesión de los derechos del adjudicatario, escrituración y estado parcelario a cargo del comprador. Para poder adquirir la calidad de oferentes deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el RGSJ, con una antelación mínima de tres (3) días al comienzo de la subasta, acompañando el comprobante de depósito de garantía de la oferta. La Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas dictada por el Acuerdo 3604, se encuentra publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar. Ofrece información de acceso público para todos los ciudadanos sobre bienes a subastar, permitiendo el seguimiento en directo por Internet de las subastas en forma anónima. Los usuarios registrados -inscriptos para participar de la subasta- quedarán habilitados a pujar de manera electrónica como en el Acuerdo se regula. Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado, (Palacio de Tribunales, 13 e/ 47 y 48 PB) o al RGSJ (45 N° 776) Tel. 410-4400 int. 64501 o 64502. La Plata, 29 de diciembre de 2017. Vanina C. Mosquera, Secretaria.

L.P. 15.705 / feb. 23 v. feb. 27

EDGARDO CÉSAR CARRO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que el Martillero Edgardo César Carro, Coleg. 1297 T° IV F° 31 CMBB, en los autos "Gelatti Ernesto s/ Concurso Preventivo (Hoy Quiebra), Exp. 34261, subastará públicamente al mejor postor, EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018, A LAS 11:30 HS. en Sede del Colegio de Martilleros y Corredores de Bahía Blanca, de calle Brandsen 148 Bahía Blanca, una sexta av parte indivisa (1/6) del inmueble sito en Avellaneda N° 162/164 de Bahía Blanca, con todo lo edificado y adherido, Nom. Cat.: Circunscripción I, Sección D, Manzana 350, Parcela 4, Superficie 584m55dm2, Pda. 23413, Inscripto en n° 1600 año 1929 y Declaratoria de Herederos 1461 año 1940 de este Partido, con base de \$ 722.189,10. Señá 10%. Comisión 5% a cargo del comprador, más 10% de aportes previsionales, sellado boleto 1,2%, efectivo acto de remate. Saldo una vez aprobada la subasta. Ocupado por inquilina Distribuidora Matías S.R.L. Si no existieren ofertas, se hará nueva subasta el 3 de abril de 2018 a las 11:30 en mismo lugar Sede del Colegio de Martilleros y Corredores de Bahía Blanca, con base de \$ 361.094,55. Se prohíbe compra en comisión y cesión de boleto de compraventa. Se admiten posturas bajo sobre a ser presentadas hasta dos días antes de cada fecha de subasta. Las restantes condiciones se pueden consultar en expediente. Revisar inmueble el 27 de marzo de 2018 de 10 a 11 hs. Bahía Blanca, 2 de febrero de 2018. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 1.679 / feb. 26 v. mar. 2

EDGARDO CÉSAR CARRO

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca hace saber que el Martillero Edgardo César Carro, Colegiado N° 1297 CMBB) designado en autos "ITC Ingeniería Mecánica S.A. s/Quiebra (Pequeña) (Hoy Concurso Preventivo)" Expediente N° 48821, rematará EL DÍA 23 DE MARZO DE 2018, A LAS 11:00 HORAS, en la calle French N° 1351 de Bahía Blanca, un automotor marca 102 Nissan, Modelo 017. NISSAN (Diesel), Año 1995, Tipo 11-Pick Up, motor número N° TD 27414809 marca Nissam, chasis Número 5LBDG21000393 Modelo Marca Nissan, País de procedencia México, cantidad de placas original. Dominio AMU- 713.- Número de título 021686598. Código automotor N° 102-017/11. Sin Base, al contado, comisión 8%, sellado 1,2%, aporte ley, más el 10% de la comisión asignada al martillero por aportes provisionales (art. 54 Ley 10.983), en efectivo en acto del remate, en el estado en que se encuentra. Revisar día 23 de marzo de 2018 de 10 a 11 hs. Entrega inmediata. Bahía Blanca, 8 de febrero de 2018. Fdo. Dra. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 1.676 / feb. 26 v. feb. 27

DANIEL F. MANGANIELLO

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de Dolores, hace saber que Daniel F. Manganiello, (T° I; F °397 C.D. Oficina en Olavarría 170 Dolores, Tel.: 02245-441604) rematará EL DÍA 14 DE MARZO DE 2018, A LAS 11 HS. en Castelli N° 265 de Dolores, dos inmuebles ubicados en la calle Bs. As. 465 y Bs. As. 495 de Dolores Prov. Bs.As. designados como a) Cir. I. Sec. C; Mz. 258, Parc. 9, Matrícula 6076, del partido 029 (Dolores) Partida 029-3467 Sup. terreno 1.195,15 mts.2 y b) Cir. 1; Sec. C; Mz. 258; Parc. 10; Matrícula 8903 del partido 029 (Dolores) Partida 029-1369 Sup. terreno 685,30 mts.2 Condiciones: Señá 30% base: \$6.616.096,42. Sellado 1,20%; Señá 30%; Honorarios 4% c/p. más aporte provisional; saldo depositado judicialmente dentro de los 5 días de aprobada la subasta; el adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado actuante; Se encuentra prohibido la cesión del boleto; el martillero interviniente tiene facultades para requerir la exhibición del dinero y/o cheque certificado suficiente para cubrir la señá, sellado y honorarios, para poder ingresar al salón de subastas. Los bienes se encuentran ocupados por la firma demandada, en carácter de propietarios y existen las siguientes deudas acreditadas: a) Parcela 9: Inmobiliario \$ 172.276,70 al 14/9/15; Municipal \$55.595,76 al 30/9/15; ABSA \$ 471.887,88 al 5/11/15; Gas: \$ 1.897,57 al 17/9/15. b) Parcela 10: Inmobiliario \$ 137.259,60 al 14/9/15 Municipal \$ 63.799,69 al 22/9/15; ABSA no adeuda; Visita: 13/3/18 de 10 a 11 hs. Mayores informes dirigirse al expediente.-Venta decretada en autos: Exp. N°: 61888 "Massa Liliana Magdalena c/Sanatorio Dolores S.R.L. s/Ejecución Hipotecaria". Dolores, 20 de febrero de 2018. Virginia E. de los Santos, Auxiliar Letrada.

Ds. 79.035 / feb. 26 v. feb. 28

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - Se comunica que el Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de San Martín, sito en la calle Ayacucho N° 2301, segundo piso, del partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Borges Ribeiro Elizabeth y Otro/a s/Abrigo" Expte. N° 64129, con fecha 10 de octubre de 2017, se ha dictado resolución mediante la cual se ha declarado la adoptabilidad de las niñas Elizabeth María Borges Ribeiro y Celeste Borges Ribeiro. Se libra el presente a fin de notificar a la madre biológica de las niñas, Sra. JESICA DANIELA RIBEIRO, lo resuelto, ello en virtud de desconocerse su domicilio. Se le hace saber a la citada que en su caso podrá plantear sus objeciones. En virtud del recurso legal por escrito en el expediente citado con asistencia de abogado letrado patrocinante y/o en caso de carecer de recursos económicos podrá asistir al Defensor Oficial. Ello dentro del plazo de cinco días hábiles computados desde la última publicación de edictos. Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días en forma gratuita atento la naturaleza de la presente causa (argument. 1 Ley 8.593 y C.D.N.). Secretaría, Gral. San Martín, 2 de febrero de 2018. Karina Alejandra Callegari, Secretaria.

C.C. 1.431 / feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a JORGE MARTÍN MALDONADO, DNI N° 45.446.531, nacido el 26 de abril de 1996 en Santiago del Estero, hijo de Héctor Roberto Maldonado y de Dora Susana Iniguez, con último domicilio conocido en la calle Berutti y Rivadavia 64089 Barrio San Martín de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado en el marco de la causa de referencia N° 4546-P que se le sigue por los delitos de amenazas y lesiones leves agravadas por mediar violencia de género. Como recaudo

legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de febrero de 2018. Téngase presente lo manifestado por la Defensa Oficial y en atención a ello, intímese por edictos a Jorge Martín Maldonado, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)." Firmado: Dr. Andrés Martín Mateo, Juez. Ante mí: Mariela Carla Quintana, Secretaria." Secretaría, 5 de febrero 2018.

C.C. 1.428 / feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a LATORRE MARCELO DANIEL, en la Causa N° 2694-C caratulada "Álvarez Juan Pablo Ramón y Latorre Marcelo Daniel s/ Inf. Ley 11.929 " a la que corre por cuerda la Causa N° 2692-C "Álvarez Juan Pablo Ramón y Latorre Marcelo Daniel s/ Inf. Ley 11.929 " de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) la resolución que infra se transcribe: "Banfield, 27 de octubre de 2017. Autos y Vistos: La presente Causa N° 2694-C de los libros de registro de este Juzgado, seguida a Juan Pablo Ramón Álvarez y Latorre Marcelo Daniel por infracción al art. 17 de la Ley 11.929 de Espectáculos deportivos, y Considerando: Que del pormenorizado análisis de las presentes actuaciones, advierte la Suscrita en este acto, que el acta de procedimiento que encabeza la presente obrante a fs. 1 no posee la totalidad de las firmas de los funcionarios intervinientes, sumado a ello tampoco es posible identificar al firmante de la misma. Que conforme lo normado por el artículo 122 primer párrafo, punto 1, incisos d) del dec. Ley 8.031. La causa contravencional es de carácter sumario y deberá formarse con: 1) El acta de constatación que contendrá: (...) d) Nombre, cargo y firma del funcionario que constató la infracción; (...). Ante tal circunstancia no cabe duda que el acta de procedimiento resulta inválida e ineficaz, por no observar los requisitos esenciales previstos en la ley. Por ende considero que nos encontramos ante una nulidad de carácter absoluto, violatoria de normas constitucionales, tales como el debido proceso y la defensa en juicio, la cual puede ser declarada de oficio en cualquier estado del proceso, ya que la misma no resulta convalidable o subsanable. La nulidad tiene por objeto, atento a su ámbito de funcionamiento (el proceso), preservar en definitiva todas las garantías contenidas en la Constitución Nacional, por ello resulta claro que cualquier acto llevado a cabo violando dichas garantías será nulo al igual que cualquier otra prueba obtenida ilegalmente aunque esté aportada al proceso en legal forma. Añade al tema en estudio el maestro Cafferata Nores en su obra. Los frutos del árbol envenenado. La prueba obtenida por quebrantamiento constitucional. Doctrina Penal 1987-491 y siguientes- al señalar: ... que esos frutos están viciados y que el Estado no puede aprovecharse de ellos. Mal que le pese debe asumir la pérdida de la información para preservar principios de mayor valor y evitar prácticas ilícitas... En definitiva, entiendo que corresponderá declarar la nulidad de acta de fs. 1, y en virtud de ser la misma el acto originario de la -presente causa penal, conllevará los efectos nulificatorios a los actos concomitantes a él (art. 207 del Código de Procedimiento Penal). Así las cosas resta a la Suscrita resolver la situación procesal de los infraccionados Álvarez y Latorre, por lo que atento lo expuesto precedentemente y habiéndose afectado garantías constitucionales en el presente proceso procederé a dictar el sobreseimiento del nombrado. Con relación a los efectos secuestrados consistentes en la cantidad de once (11) latas de cerveza marca Isenbeck de 473 cm3 y de siete (7) latas de cerveza marca Isenbeck de 473 cm3, deberá efectuarse la devolución de las mismas a Juan Pablo Ramón Álvarez y a Marcelo Daniel Latorre, con la documentación correspondiente que acredite la titularidad de los mismos, haciéndole saber a los nombrados que en caso de incomparecencia injustificada se procederá al decomiso de los efectos secuestrados, conforme lo ordenado en el art. 13 Decreto Ley 8031. En mérito de las razones expuestas, es que el firmante. Resuelve: I) Declarar la nulidad del acta de procedimiento que luce a fs. 1 y de todo lo obrado en consecuencia, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes. (Artículos 117, 118, 119, 201, 203, 204 y 207 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires y 122 primer párrafo, punto 1, incisos d) de la Ley 8031). II) Sobreseer en consecuencia a Juan Pablo Ramón Álvarez, titular de DNI N° 41.247.804, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle 125 N° 1002 de Guernica, Partido de Presidente Perón, fecha de nacimiento 14/4/1998, hijo de Roberto Álvarez y de María Feli, y a Latorre Marcelo Daniel, titular de DNI N° 29.132.555, de nacionalidad Argentina, domiciliado en la calle 125 N° 1002 de Guernica, partido de Presidente Perón, fecha de nacimiento 16/8/1982, en orden a la infracción al art. 17 de la Ley 11.929. (Artículo 341 del Ritual Bonaerense). III) Con relación a los efectos secuestrados consistentes en la cantidad de once (11) latas de cerveza marca Isenbeck de 473 cm3 y de siete (7) latas de cerveza marca Isenbeck de 473 cm3, deberá efectuarse la devolución de las mismas a Juan Pablo Ramón Álvarez y a Marcelo Daniel Latorre, haciéndole saber a los nombrados que deberán comparecer a esta Sede ... con la documentación correspondiente que acredite la titularidad de los mismos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada el día señalado se procederá al decomiso de los efectos secuestrados, conforme lo ordenado en el art. 13 Decreto Ley 8031. Regístrese. Notifíquese a la Sra. Defensora Interviniente y al imputado. Comuníquese a quien corresponda. Finalmente Archívese. Dra. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaría, Banfield, 8 de febrero de 2018.

C.C. 1.430 / feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a PORTAL DANIEL BENJAMÍN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la Causa N° 07-02-6259-16 (N° interno 5803) seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 14 de febrero de 2018. Y Visto ... Considerando ... Resuelvo: 1) Citar a Portal Daniel Benjamín por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomio, Auxiliar Letrada. Secretaría, Banfield, 14 de febrero de 2018.

C.C. 1.432 / feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a DARÍO RAMÍREZ imputados en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-0012080-17/00, de trámite por ante la Unidad Funcional de y Juicio Nro. 02, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda, imputados en orden al delito de Desobediencia, Amenazas y Resistencia a la autoridad todos ellos en concurso real, que deberá comparecer en forma urgente por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615/ Sarandí, Partido de Avellaneda, bajo apercibimiento de revocársele la excarcelación otorgada con fecha 15 de julio de 2017. Secretaría, 29 de diciembre de 2017. Nancy Abate, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.433 / feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - En el marco del P.P. N° 11-00-006177-17/00 caratulado "JOFRE, DIEGO MARTÍN s/ Abuso Sexual. - Dte. Outon, Romina - Vtma. Menor de Edad", de trámite por ante la Unidad Fiscal de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 10 del Departamento Judicial Necochea, a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Eduardo Núñez, a los fines de solicitarle quiera tener a bien proceder a la publicación del edicto -cuyo texto se detalla a continuación- por el término de cinco (5) días, conforme fuera ordenado por la Sra. Juez de Garantías Titular del Juzgado de Garantías N° 2, Dra. Aída Lhez. El texto que deberá publicar textualmente reza: "... "La Unidad Funcional de Instrucción N° 10 del Departamento Judicial de Necochea, a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Eduardo Núñez, Instrucción a cargo de la Dra. Melisa Bazterrica, notifica por orden de la Dra. Aída Lhez Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, al Sr. Diego Martín Jofre, DNI 24.222.819, que en el marco del P.P. N° 11-00-006177-17/00 caratulado "Jofre, Diego Martín s/ Abuso Sexual - Dte. Outon Romina - Vtma. menor de edad", que se ha designado como fecha el día 16 de marzo de 2018 a las 12:00 hs. para la recepción de Declaración Testimonial a la menor Morena Aylén Fidel Trejo a través del Dispositivo Cámara Gesell, la que se realizará en la Sede de Fiscalía, sita en calle 77 N° 358 de Necochea, y será llevada a cabo por parte de la Perito Psicóloga Licenciada Natalia Lorena Gutiérrez, en presencia tanto del Fiscal y Juez de Garantías intervinientes, como así también del Asesor de Incapaces y Defensor Oficial en turno". Asimismo se hace saber al mencionado Diego Martín Jofre que en caso de no presentarse el día y hora antes indicado será declarado rebelde, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P.B.A. El auto que ordena la presente medida reza: "Necochea, 16 de enero de 2018... Y Visto: Lo solicitado a fs. 77/vta. por el Sr. Agente Fiscal interviniente Dr. Eduardo Núñez, en cuanto solicita se autorice la recepción del testimonio de la menor Morena Aylén Fidel Trejo, como adelanto probatorio, conforme lo normado en el art. 102 bis, 274 del CPP. Y Considerando: Que surge procedente hacer lugar a lo solicitado, en tanto la presente investigación se inicia en razón de poder surgir la comisión de conductas previstas en el Libro Segundo, Título 3 del Código Penal, de las que pudiera resultar víctima la menor mencionada, de 13 años de edad, conforme surge del certificado de nacimiento de fs. 76/vta. Por ello resulta aplicable lo previsto en el art. 102 bis, norma que expresamente contempla la situación de los menores de 16 años de edad, y que impone la recepción de su declaración mediante la modalidad de Cámara Gesell y su video-filmación o método similar a fin de evitar la repetición de la declaración de la víctima, y su autorización en los términos del art. 274 del ritual. Que a los fines de una adecuada aplicación de la norma, que remitiendo el art. 102 bis al art. 274 del mismo texto legal, la medida probatoria debe revestir el carácter de anticipo extraordinario de prueba, y por lo tanto debe darse cumplimiento con los requisitos previstos en ambos articulados. Así, siendo declarado como anticipo probatorio, implica conforme la previsión legal, que debe realizarse con la intervención del Juez de Garantías y de las partes y garantizando los principios de inmediación y contradicción que rigen en la producción de la prueba en el juicio oral, ya que el acto así plasmado no será reproducido en la instancia del debate. Es por estos motivos que declaraciones de esa naturaleza revisten carácter excepcional, y por ello su realización debe efectuarse en presencia de este órgano jurisdiccional. Por lo demás atento lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, y conforme la norma procesal citada y el Protocolo de Recepción de Testimonios de Niños y Adolescentes, y atento que la Lic. Natalia Lorena Gutiérrez, Perito Psicóloga del Ministerio Fiscal, ha efectuado la entrevista previa con la menor, y por ende entablado una vinculación con la misma, que impone ser considerada teniendo en cuenta el Superior Interés de la joven; se valora designar a la misma a los fines de la asistencia de la menor en el acto previsto. En este orden de ideas, el interrogatorio podrá ser llevado a cabo por dicha profesional, si las partes así lo consienten, caso contrario y de mediar oposición fundada, el mismo deberá ser efectuado por la Fiscal interviniente, atento la naturaleza testimonial del acto, haber sido pedido por dicha parte y hallarse así previsto en el Código de rito, limitándose la intervención de la perito psicóloga, a la establecida por ley es decir, velar por el resguardo de la integridad psíquica y moral del niño, función en la cual podrá sugerir la prescindencia de preguntas que puedan producir menoscabo a su persona. Por último se considera que la fecha de la audiencia deberá ser establecida a través de la oficina S.G.A. a fin de una adecuada coordinación de la agenda de audiencias tanto de este organismo como de las partes intervinientes, debiendo dicha secretaría establecerla en la mayor brevedad posible, pero en un plazo que posibilite su notificación a las partes, y en especial al causante de autos Diego Martín Jofre, a los fines de propiciar el control de la prueba de su parte -que hace al ejercicio de su defensa material-, como así también a su defensa técnica, y a este órgano jurisdiccional conforme el protocolo respectivo, la que por cuestiones técnicas deberá ser recepcionada en sede de esa Fiscalía Departamental, donde se encuentra instalada la Cámara Gesell. Por ello; Resuelvo: I) Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal Dr. Eduardo Núñez, en lo que respecta a otorgar a la declaración de la menor Morena Aylén Fidel Trejo, DNI 45.420.859, el carácter de anticipo probatorio, conforme lo normado en los arts. 102 bis, 274 s.s. y c.c. del CPP, en razón de las consideraciones vertidas precedentemente. En razón de ello y de conformidad con el Protocolo de Recepción de Testimoniales de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de alguno de los delitos Tipificados en el Libro II Título III del Código Penal, anexo de la resolución 903/12 de la SCJBA, deberá el Sr. Agente Fiscal en coordinación conjunta con la oficina S. G.A., dar estricto cumplimiento con el punto B.3, ítem a, b y c, C y D del mismo, en lo que a esa representante concierne; adjuntándose las debidas constancias en forma previa a la realización del acta. (art. 18 de la Const. Nacional, arts. 102 bis, 274, 247, 360, 364, 369 y ctes. del C.P.P.). II) Designar a los fines del acto dispuesto a la Lic. Natalia Lorena Gutiérrez, Perito Psicóloga del Ministerio Fiscal, a los fines de la asistencia de la menor en el acto previsto, y para llevar a cabo el interrogatorio, si las partes así lo consienten, caso contrario y de mediar oposición fundada, el mismo deberá ser efectuado por la Fiscal interviniente, conforme las consideraciones vertidas. III) A los fines del cumplimiento de lo dispuesto devuélvase la presente a la Fiscalía de intervención, organismo que conforme lo previsto en los arts. 121, 125 y ctes. del CPP, deberá librar las correspondiente notificaciones con transcripción de la presente resolución y de la respectiva a la fijación de la fecha de audiencia. IV) Regístrese". Necochea, 7 de febrero de 2018. Melisa V. Bazterrica, Instructora Judicial.

C.C. 1.440 / feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notificar a ÁLVAREZ JUAN PABLO RAMÓN en la causa N° 2694-C caratulada "Álvarez Juan Pablo Ramón y Latorre Marcelo Daniel s/Inf. Ley 11.929" a la que corre por cuerda la causa N° 2692-C "Álvarez Juan Pablo Ramón y Latorre Marcelo Daniel s/Inf. Ley 11.929" de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) la resolución que infra se transcribe: «Banfield, 27 de octubre de 2017. La presente causa N° 2694-C de los libros de registro de este Juzgado, seguida a Juan Pablo Ramón Álvarez y Latorre Marcelo Daniel por infracción al Art. 17 de la Ley 11.929 de Espectáculos deportivos, y Considerando: Que del pormenorizado análisis de las presentes actuaciones, advierte la Suscrita en este acto, que el acta de procedimiento que encabeza la presente obrante a fs. 1 no posee la totalidad de las firmas de los funcionarios intervinientes, sumado a ello tampoco es posible identificar al firmante de la misma. Que conforme lo normado por el artículo 122 primer párrafo, punto I, incisos d) del Dec. Ley 8031 "...La causa contravencional es de carácter sumaria y deberá formarse con: I) El acta de constatación, que contendrá: (...) d) Nombre, cargo y firma del funcionario que constató la infracción;(...)". Ante tal circunstancia no cabe duda que el acta de procedimiento resulta inválida e ineficaz, por no observar los requisitos esenciales previstos en la ley. Por ende considero que nos encontramos ante una nulidad de carácter absoluto, violatoria de normas constitucionales, tales como el debido proceso y la defensa en juicio, la cual puede ser declarada de oficio en cualquier estado del proceso, ya que la misma no resulta convalidable o subsanable. La nulidad tiene por objeto, atento a su ámbito de funcionamiento (el proceso), preservar en definitiva todas las garantías contenidas en la Constitución Nacional, por ello resulta claro que cualquier acto llevado a cabo violando dichas garantías será nulo al igual que cualquier otra prueba obtenida ilegalmente aunque esté aportada al proceso en legal forma. Añade al tema en estudio el maestro Cafferata Nores en su obra Los Frutos del Árbol Envenenado. La prueba obtenida por quebrantamiento constitucional. Doctrina Penal 1987-491 y siguientes- al señalar: "...que esos frutos están viciados y que el Estado no puede aprovecharse de ellos. Mal que le pese debe asumir la pérdida de la información para preservar principios de mayor valor y evitar prácticas ilícitas... En definitiva, entiendo que corresponderá declarar la nulidad de acta de fs. 1, y en virtud de ser la misma el acto originario de la presente causa penal, conllevará los efectos nulificatorios a los actos concomitantes a él (Art. 207 del Código de Procedimiento Penal). Así las cosas resta a la Suscrita resolver la situación procesal de los infraccionados Álvarez y Latorre, por lo que atento, lo expuesto precedentemente y habiéndose afectado garantías constitucionales en el presente proceso procederé a dictar el sobreseimiento del nombrado. Con relación a los efectos secuestrados consistentes en la cantidad de once (11) latas de cerveza marca Isenbeck de 473 cm3 y de siete (7) latas de cerveza marca Isenbeck de 473 cm3, deberá efectuarse la devolución de las mismas a Juan Pablo Ramón Álvarez y a Marcelo Daniel Latorre, con la documentación correspondiente que acredite la titularidad de los mismos, haciéndole saber a los nombrados que en caso de incomparecencia injustificada se procederá al decomiso de los efectos secuestrados, conforme lo ordenado en el Art. 13 Decreto Ley 8031. En mérito de las razones expuestas, es que el firmante, Resuelve: I) Declarar la nulidad del acta de procedimiento que luce a fs. 1 y de todo lo obrado en consecuencia, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes. (Artículos 117, 118, 119, 201, 203, 204 y 207 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires y 122 primer párrafo, punto 1, incisos d) de la Ley 8031). II) sobreseer en consecuencia a Juan Pablo Ramón Álvarez, titular de D.N.I. N° 41.247.804, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle 125 N° 1002 de Guernica, partido de Presidente Perón, fecha de nacimiento 14/4/1998, hijo de Roberto Álvarez y de María Feli y a Latorre Marcelo Daniel, titular de D.N.I. N° 29.132.555, de nacionalidad Argentina, domiciliado en la calle 125 N° 1002 de Guernica, partido de Presidente Perón, fecha de nacimiento 16/8/1982, en orden a la infracción al Art. 17 de la Ley 11.929. (Artículo 341 del Ritual Bonaerense) III) Con relación a los efectos secuestrados consistentes en la cantidad de once (11) latas de cerveza marca Isenbeck de 473 cm3 y de siete (7) latas de cerveza marca Isenbeck de 473 cm3, deberá efectuarse la devolución de las mismas a Juan Pablo Ramón Álvarez y a Marcelo Daniel Latorre, haciéndole saber a los nombrados que deberán comparecer a esta Sede... con la documentación correspondiente que acredite la titularidad de los mismos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada el día señalado se procederá al decomiso de los efectos secuestrados, conforme lo ordenado en el Art. 13 Decreto ley 8031. Regístrese. Notifíquese a la Sra. defensora interviniente y al imputado. Comuníquese a quien corresponda. Finalmente archívese. Dra. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaría, Banfield, 8 de febrero de 2018.

C.C. 1.459 / feb. 21 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Miguel L. Álvarez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Vanesa Débora Martínez, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, Piso 3°, San Isidro, comunica por cinco días que con fecha 4 de abril de 2016, en los autos caratulados: "Chiosso, Gustavo Fabián s/ Quiebra (antes Concurso Preventivo)" Expte. 30.200/2014, se ha decretado la Quiebra de Don CHIOSSO GUSTAVO FABIÁN, DNI N° 17.800.889; disponiéndose la intimación al fallido y a terceros y a efectos que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación del fallido en el plazo de tres días desde la última publicación (Art. 88 Inc. 3° LCyQ.). Asimismo intímese a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, de la última publicación edictal, coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley, y pongan en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del Art. 88 inc. 5°. Los acreedores posteriores a la verificación pueden requerir la verificación por vía incidental, los que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el Concurso Preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente debiendo el Síndico recalcular sus créditos según su estado. El Síndico designado en autos es el Contador Daniel Moreno, con domicilio constituido en la calle Formosa 533, San Isidro, Te. 15-4050-1767. San Isidro, 08 de febrero de 2018. Pablo G. Pozzi, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.525 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Sergio Hernán Archelli, sito en la calle Moreno 623, 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a BRAIAN EZEQUIEL ESCOBEDO, con último domicilio en Emilio Lamarca 478 entre Flemming y Funes de Las Tunas, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° CP 4979 que se le sigue por Lesiones leves calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su

comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1° de febrero de 2018. Vistas las reiteradas citaciones libradas al encartado Escobedo -ver fs. 56/57, 69, 74/76, sin que se lo haya logrado su comparencia ni su notificación personal-, córrase vista a la Defensa Oficial. Sin perjuicio de ello, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la Defensa técnica. Fdo. Sergio Hernán Archelli, Juez. Ante mí: Cintia Niz Auxiliar Letrada. Secretaría, 1° de febrero de 2018.

C.C. 1.526 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Sergio Hernán Archelli, sito en la calle Moreno 623, 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JEFFERSON YOYERA VEGA, con último domicilio en Lamadrid 2121 localidad de Virreyes partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° CP 4997 y acumulada 5037 que se le sigue por Robo en grado de tentativa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1° de febrero de 2018. Visto el estado de marras, remítase a las partes a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto a fs. 74 (Art. 338 del C.P.P.). Asimismo, atento al informe de la comisaría de Virreyes de fs. 81, desconociéndose el actual domicilio del coimputado Jefferson Yovera Vega, córrase vista a las partes. (Art. 303 y cctes. del C.P.P.). Sin perjuicio de ello, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la Defensa técnica. Fdo. Sergio Hernán Archelli, Juez. Ante mí: Cintia Niz Auxiliar Letrada. Secretaría, 1° de febrero de 2018.

C.C. 1.527 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Prov. de Buenos Aires, en causa N° 3125, caratulada "Pérez, Héctor Armando s/ Ro. agrav. por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada", notifica por el presente a HÉCTOR ARMANDO PÉREZ, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 28 de noviembre de 2017. Vistas: Las constancias de la presente causa N° 3125, seguida a Héctor Armando Pérez, en orden al delito de Robo agravado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada (Art. 166 Inc. 2 última parte del C.P.) y considerando: Con fecha 21 de junio de 2016 se dispuso la suspensión del proceso a prueba por el término de un (1) año; computándose que dicho período probatorio vencería el 21/06/2017 conforme surge de fs. 99vta. En tal sentido se impuso al enjuiciado que, en concepto de reparación del daño presuntamente causado, abonara a la parte damnificada la suma de trescientos pesos (\$ 300), que no fuera aceptado por la presunta víctima de autos. Como reglas de conducta se impuso al encartado: fijar residencia y someterse al régimen del Patronato de Liberados que corresponda de acuerdo con su domicilio real, abstenerse de tener cualquier contacto con la presunta víctima de autos Judith Priscila Ramírez y abstenerse de tener y/o portar armas de cualquier tipo, acreditándose su cumplimiento con las constancias de fs. 107/108. Asimismo, de los informes glosados a fs. 111/114 dan cuenta de que el probado ha cumplido también con la carga legal de no cometer delitos durante el período de prueba. Por otra parte y corrida vista a las partes, se manifestó el representante de la vindicta pública a fs. 115 y la Defensa Oficial a fs. 121, expresando que consideran que se puede disponer la extinción de la acción y el sobreseimiento correspondiente. Así, con todo ello, tenemos por cumplidas las condiciones impuestas en la presente causa; por cuanto en virtud de encontrarse agotado el período probatorio fijado al disponerse la suspensión de este proceso a prueba, de acuerdo con lo normado en el Art. 76 ter párrafo 4to. del C.P. corresponde y así el Tribunal Resuelve: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 3125, respecto de Héctor Armando Pérez y en orden al delito de Robo agravado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada (Art. 166 Inc. 2 última parte del C.P.) que se le imputara; de conformidad con lo normado por el Art. 76 ter. del Código Penal. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa N° 3125, de acuerdo con lo normado por el Art. 323 Inc. 1° de C.P.P. Regístrese, notifíquese, y una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A. y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Guillermo Miguel Guehenneuf, Juez. Ante mí, Ariel Edgardo Basso, Secretario." Campana, 5 de febrero de 2018.

C.C. 1.577 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel E. Basso con asiento en la calle Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires, en la causa N° 1038/-359-2004 (IPP N° -1038-), caratulada "Chávez, Juan Manuel s/ Robo calificado", notifica por el presente a JUAN MANUEL CHÁVEZ, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 29 de enero de 2018. Autos y Vistos: Los de la presente Causa N° 1038 (I.P.P. N° 7/53287) caratulada "Chávez, Juan Manuel s/ Robo calificado", a fin de resolver en la misma; Y Considerando: (...)... Resuelve: I) Sobreseer a Juan Manuel Chávez respecto del delito de Robo calificado por su comisión en poblado y en banda, y por tratarse de vehículo dejado en la vía pública imputado en el marco de la presente causa N° 1038 (IPP 53287), por extinción de la acción penal por prescripción (artículo 323 inciso primero del Código de Procedimiento Penal, en función de los artículos 62 inciso segundo, 67 -según texto ordenado por Ley N° 25.990- y 167, inciso 2° y 4° y 163, inciso 6°, todos estos del Código Penal). II) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía dictada a su respecto. (...) Fdo. Guillermo Miguel Guehenneuf, Juez. Ante mí: María Victoria Bichara. Auxiliar Letrada". Campana, 29 de enero de 2018. María Victoria Bichara, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.579 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, sito en calle Brown 2046, 7° piso de la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Bs. As. Tel. (0223) 495-6666 internos 57312 o 57313, tel. de guardia (0223) 155-515675. Al Señor Presidente de la Excm. Quinta Cámara en lo Criminal de la Provincia de Mendoza, sita en el Palacio de Justicia de Av. España N° 480 de la ciudad de Mendoza, Capital, Tel. 0261-4493533(ME)/34/35/

36(S)/37/38(D). Saluda, Exhorta y hace saber: Que por ante este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Depto. Judicial Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, tramita la causa N° 15185, seguida a Bustos Jonathan Alexis en orden al delito de Robo agravado, en el que se ha dispuesto librar el presente a V.S. a los fines de hacerle saber el estado de la presente cuyos datos personales de Bustos Jonathan Alexis son: apodo no posee de nacionalidad argentina hijo de Ángela Bustos y Juan Rojas, nacido el 09/00/1989, titular del DNI N° 30.909.970, quien se encuentra actualmente detenido en la Unidad Penal N° 15 de Batán, Prov. de Buenos Aires, a disposición de este Juzgado. A los fines legales pertinentes transcribo el auto que ha ordenado el libramiento del presente: "Mar del Plata, 17 de enero de 2018. Autos y Vistos: Asistiéndole razón al Titular del Juzgado de Garantías N° 2 Deptal., en cuanto es criterio conocido de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. atribuir competencia al Sr. Juez de Ejecución a fin de producir las notificaciones pertinentes a la víctimas de autos, y atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (Conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1. Anótese a Bustos Jonathan Alexis como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado. En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, «Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde se encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada. Hallándose el causante alojado ante la Unidad Penal 44, Batán, dado lo dispuesto por Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., en fecha 13/11/2008 (LR/08 Reg. 747), en cuanto se resolvió "... IV. Solicitar a los titulares de los Juzgados de Ejecución N° 1 y N° 2 Dptales. Que reevalúen la posibilidad de trasladar a aquellos internos condenados que se encuentren a disposición de los mismos y que actualmente se encuentren en la Unidad Penal 44 a la Unidad Penal 15. V- Solicítense a los Magistrados a cargo de los Juzgados de Ejecución anteriormente reseñados que aquellos detenidos que transitoriamente deban ser trasladados a otras Unidades carcelarias de la Provincia de Buenos Aires en razón de la situación descripta, sean reintegrados a esta ciudad mensualmente y por un término razonable para asegurarle a los afectados el contacto familiar con su grupo familiar", y tomándose en cuenta lo también resuelto por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. Sala IIIa. en la causa 13.367, "Dra. Cecilia Boeri s/ Habeas Corpus colectivo correctivo" en fecha 17/11/2008, en cuanto resolviera "...Disponer que en aquellos casos en los cuales penados alojados en la Unidad Penal 44 deban ser trasladados hacia la Unidad Penal 15 en razón de la situación en cuestión, las Jefaturas de ambas Unidades estén exentas de llevar a cabo el procedimiento fijado en el presente hábeas corpus, debiendo materializarlo en los términos previstos en los Arts. 97 y 98 de Ley 12.256...", dada la conflictiva situación de cupos existente en las Seccionales Policiales de la Provincia y la función de Alcaldía que cumple la mencionada Unidad Penal, requiérase a la Jefatura de la Unidad Penal 44 Batán se adopten las medidas pertinentes para proceder al traslado del interno a la Unidad Penal 15, Batán o en su defecto de no ser ello posible se informe tal circunstancia a este Juzgado así como se requiera a estos estados el aval correspondiente para reubicación en otras dependencias carcelarias. 2. Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado. 3. Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas. 4. Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el Art. 166 de la Ley 12.256. 5. Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-022515/17 del Juzgado de Garantías N° 2 Deptal. 6. Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 7099 de esta ciudad de Mar del Plata. 7. Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes. 8. En virtud de no obrar en autos el domicilio de la víctima, Sr. FRANCISCO LEDESMA LEONES, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, de que tiene derecho a ser informado y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria: prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 9. Informe el Actuario los antecedentes del causante. Oportunamente vuelvan los autos a despacho. Señor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/3, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Bustos Jonathan Alexis a la pena de dos (2) años de prisión de efectivo cumplimiento, por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo agravado por su comisión en poblado y en banda en tentativa, acaecido el 06/11/2017 en Mar del Plata, manteniendo su declaración de reincidencia. Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen a fs. 3 vta., aprobado y en virtud de que el causante permanece detenido en forma ininterrumpida desde el 06/11/2017, la pena impuesta a Bustos Jonathan Alexis, vence el día cinco (5) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (05/11/2019). Así también hago saber a VS que al habérselo declarado reincidente está inhabilitado para acceder a la libertad condicional (Art. 13 del C.P.). Secretaría, 17 de enero de 2018. Señor Juez Informo: Que surge de autos y de la lectura del SIMP que el causante registra los siguientes antecedentes: a) Expte. P 142514/12 de la Excma. Quinta Cámara del Crimen de la Provincia de Mendoza, en la que por sentencia 3722 de fecha 6/9/2013 se condena al nombrado a la pena de cuatro años de prisión con declaración de reincidencia, desconociéndose vencimiento de tal pena. Es todo cuanto debo informar. Secretaría, 17 de enero de 2018. Mar del Plata, 17 de enero de 2018. Visto lo informado, ofíciase a la Excma. Quinta Cámara del Crimen de la Provincia de Mendoza en Expte. P 142514/12 comunicando el fallo y cómputo recaídos, a los fines que estime pertinentes. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. Ruego, y exhorto a V.S. el pronto diligenciamiento del presente ofreciendo reciprocidad para casos análogos. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 1.534 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular de Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LUCAS AGUSTÍN FERNÁNDEZ en causa N° 15133 seguida a Suárez Julián Ezequiel por el delito de Robo agravado la Resolución que a continuación de transcribe: RN Mar del Plata, 8 de febrero de 2018. Autos y Vistos: Atento el estado de autos, en cuanto no se ha podido notificar fehacientemente a Lucas Agustín Fernández, notifíquese a la mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, 26 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (Conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Suárez Julián Ezequiel como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado. En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus», y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de Ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde se encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada. 2. Hallándose el causante alojado ante la Unidad Penal 44, Batán, dado lo dispuesto por Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., en fecha 13/11/2008 (LR/08 Reg. 747), en cuanto se resolvió"... IV.- Solicitar a los titulares de los Juzgados de Ejecución N° 1 y N° 2 Dptales. que reevalúen la posibilidad de trasladar a aquellos internos condenados que se encuentren a disposición de los mismos y que actualmente se encuentren en la Unidad Penal 44 a la Unidad Penal 15. V. Solicítense a los Magistrados a cargo de los Juzgados de Ejecución anteriormente reseñados que aquellos detenidos que transitoriamente deban ser trasladados a otras Unidades carcelarias de la Provincia de Buenos Aires en razón de la situación descrita, sean reintegrados a esta ciudad mensualmente y por un término razonable para asegurarle a los afectados el contacto familiar con su grupo familiar" y tomándose en cuenta lo también resuelto por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. Sala IIIa. en la causa 13.367, "Dra. Cecilia Boeri s/ Hábeas Corpus colectivo correctivo" en fecha 17/11/2008, en cuanto resolviera "...Disponer que en aquellos casos en los cuales penados alojados en la Unidad Penal 44 deban ser trasladados hacia la Unidad Penal 15 en razón de la situación en cuestión, las Jefaturas de ambas Unidades estén exentas de llevar a cabo el procedimiento fijado en el presente hábeas corpus, debiendo materializarlo en los términos previstos en los Arts. 97 y 98 de Ley 12.256...", dada la conflictiva situación de cupos existente en las Seccionales Policiales de la Provincia y la función de Alcaldía que cumple la mencionada Unidad Penal, requiérase a la Jefatura de la Unidad Penal 44 Batán se adopten las medidas pertinentes para procederse al traslado del interno a la Unidad Penal 15 Batán o en su defecto de no ser ello posible se informe tal circunstancia a este Juzgado así como se requiera a estos estrados el aval correspondiente para su reubicación en otras de dependencias carcelarias. 3. Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciese a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado. 4.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/Hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, más no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. Conf. 25 del CPP y 3 Ley 12.256)", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia. 5. Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas. 6.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el Art. 166 de la Ley 12.256. 7.- Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 19278/17, carpeta del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., pena comprensiva de la impuesta en IPP 9945-17, 4264/17, 5895/17 del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., causa 6736 del Juzgado de Ejecución Penal 2. 8.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata. 9.- Ofíciese al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes. 10. Informe el Actuario los antecedentes del causante. 1. Ofíciese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas a fin de notificarlas que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requírasele también que manifiesten si desean ser informadas acerca de los planteos que se formulan en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Oportunamente vuelvan los autos a despacho. Señor Juez: Informo a V.S. que a fs. 63/65, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso el 1°/11/2017, en la que se sanciona a Suárez Julián Ezequiel a la pena única de dos (2) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, comprensiva de la pena de un año y seis meses de prisión dictada en este proceso por el delito de Robo agravado en poblado y en banda en grado de tentativa, hecho cometido en esta ciudad el día 23/9/2017 y la pena de un año y seis meses de prisión de ejecución condicional dictada por el Juzgado de Garantías N° 1 Departamental en el marco de la IPP 9945-17, como autor del delito de Robo agravado por su comisión en poblado y en banda en grado de tentativa. Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, en virtud de los tiempos informando a fs. 64, la pena impuesta a Suárez Julián Ezequiel, vence el día ocho de marzo de dos mil veinte (08-03-2020). En cuanto a los tiempos de detención sufridos por el encartado, a saber: 1. En el marco de la IPP 4264-17, desde el 25/02/2017 al mismo día, arrojando un (1) día en detención. 2. En el marco de la IPP 5895-17, desde el 19/03/2017 al 22/03/2017, fecha en la que fue excarcelado, arrojando un total de cuatro (4) días en detención. 3. En el marco de la IPP 9945-17, desde el 18/05/2017 al 26/05/2017, fecha en la que fue excarcelado, arrojando un total de nueve (9) días en detención. 4. En el marco de esta IPP 19278-17 desde el 23/09/2017 fecha ésta en la que se encuentra detenido ininterrumpidamente. Así también hago saber a V.S. que al no haberse declarado reincidente está habilitado para acceder a la libertad condicional (Art. 13 del C.P.) al cumplir en detención ocho meses de su condena, lo que opera el día 8/5/2018. Secretaría, 26 de diciembre de 2017.

Señor Juez Informo: Que el aquí causante registra los siguientes antecedentes: a) IPP 08-00-004264-17 JG1, iniciada el 25/2/2017 en orden al delito de Robo en tentativa, en la que se decreta la rebeldía del causante, revocándose la misma el 26/5/2017, causa acumulada a la IPP 9945-17 que se describe a continuación. b) IPP 08-00-005895-17 JG4, iniciada el 19/3/2017 en orden al delito de Hurto, en la que el 24/4/2017 se suspende el juicio a prueba por un año, régimen posteriormente revocado, causa acumulada a la IPP 9945-17 que se describe a continuación. c) IPP 08-00-009945-17 JG1, iniciada el 18/5/2017 en orden al delito de Robo calificado, causa 6736 del Juzgado de Ejecución Penal 2 Deptal., en la que en fecha 16/6/2017 se condena al nombrado a la pena de un año y seis meses de prisión de ejecución condicional en orden a los delitos de Robo simple en tentativa, Robo calificado, Robo calificado y Robo calificado en tentativa en concurso real con lesiones leves pena ésta unificada con la dictada en esta causa. d) IPP 08-00-014404-17 JG4 iniciada el 17/7/2017 en orden al delito de Robo en tentativa, en la que el 20/9/2017 se sobresee al causante. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 1.535 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a FEDERICO MIGUEL PARODI en causa N° 15192 seguida a Pérez José Ángel por el delito de Encubrimiento la Resolución que a continuación de transcribe: “Mar del Plata, 23 de enero de 2018. Autos y Vistos:... I. Anótese a Pérez José Ángel como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado. 9. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima en IPP 2753/15, Sr. Bastarrica Juan Antonio (calle 14 de Julio N° 1434) a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada Señor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/4, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Pérez José Ángel a la pena única de cuatro años y tres meses de prisión de cumplimiento efectivo, sanción que comprende: la pena de seis (6) meses de prisión dictada en autos por el delito de Encubrimiento perpetrado en esta ciudad entre los días 30 y 31 de mayo de 2017, con más declaración de reincidencia en relación a la IPP 08-00-002753-15 y la pena de cuatro (4) años de prisión dictada en esta última el 16/05/2015 por el delito de Robo doblemente agravado. Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 3 Inc. VII), aprobado, la pena impuesta a Pérez José Ángel, vence el día 24 de mayo de 2019 (24/05/2019)... Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez.”

C.C. 1.536 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a JULIA CARDOZO FERNÁNDEZ y a CARLA MIGLIASSI, quienes resultan ser víctimas de autos en causa N° INC-14776-1 seguida a Sosa, Néstor Ariel por el delito de Amenazas, Encubrimiento, Desobediencia y otros la Resolución que a continuación de transcribe: “Mar del Plata, 26 de enero de 2018. Autos y Vistos: Habiéndose efectivizado la detención del causante Sosa Néstor Ariel,... Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente de Libertad Asistida Suspendida preventivamente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256, y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 31 de enero de 2018 a las 10:00 horas. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificada de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez. Mar del Plata, 30 de enero de 2018. Autos y Vistos: En atención a desconocerse el resultado de la notificación cursada a la víctima de autos notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo G. Perdichizzi, Juez”.

C.C. 1.537 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. TORRES JULIÁN ISMAEL, SILVA JULIO RAMÓN y MAMANI DARÍO EDGARDO con últimos domicilios en calle Czetz N° 3446, Primera Junta N° 8248 y Funes 2052 PB 6, respectivamente, de la localidad de Mar del Plata en causa N° 15056 seguida a Badilla Diego Agustín por el delito de Robo agravado; Violación de domicilio; Agresión y Coacción Agravada en Ttva. la Resolución que a continuación de transcribe: “Mar del Plata, 12 de diciembre de 2017. Autos y Vistos:... A efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la L. 27.375)... oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas comunicadas por la Sra. Actuaría, a fin de notificarlas del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello”. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Mar del Plata, 14 de febrero de 2018. Autos y Vistos: Atento al estado de autos, dispóngase las siguientes medidas: I) Atento a lo informado por parte de las Seccionales 12° y 4° Dptales., respecto de los Sres. Torres Julián

Ismael, Silva Julio Ramón y Mamani Darío Edgardo, víctimas de autos, notifíquese a los mismos a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires". Fdo. Juan Sebastián Galarreta, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 1.538 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo interinamente del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan Sebastián Galarreta, notifica a DÉBORA AZCURRA con último domicilio en calle Santa Cruz 7359 de Mar del Plata en causa N° 15128 seguida a Moisés Leandro David por el delito de Hurto la Resolución que a continuación de transcribe: "21 de diciembre de 2017. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 15 de febrero de 2018. Autos y Vistos:... En atención a lo informo respecto de la víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Juan Sebastián Galarreta, Juez de Ejecución Penal. Alejandro Raúl Vincent, Secretario.

C.C. 1.539 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a las víctimas de autos GALLO, MARÍA AMELIA Y GUARNES, LAURA ELIZABETH en causa N° INC-15035-1 seguida a Chavarria, Anthony Marcelo por el delito de Robo calificado en tentativa, la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 28 de diciembre de 2017. Autos y Vistos:... II. Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 29 de enero 2018 a las 10:00 hs. III. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal". Asimismo, lo siguiente: Mar del Plata, 24 de enero de 2018... Autos y Vistos: En atención a que se desconoce el domicilio actual de la víctima de autos Sra. Gyarnes, Laura Elizabeth y el resultado de la notificación cursada a la víctima Sra. Gallo, María Amelia, notifíquese a las mismas a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez".

C.C. 1.540 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. GANDARA, ARIEL HÉCTOR con último domicilio conocido en calle Marcos Sastre N° 4133 de Mar del Plata en causa N° INC-13520-1 seguida a Alurralde, Patricio en el marco del Incidente de Libertad Asistida por el delito de Robo calificado, la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 29 de diciembre de 2017.... Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P. Para el día 29/01/2018 a las 09:30 horas... III. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez". Asimismo lo siguiente "... Mar del Plata, 24 de enero de 2018. Autos y Vistos: En atención a que se desconoce el domicilio actual de la víctima de autos Sr. Gandara, Ariel Oscar, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal".

C.C. 1.541 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARÍA ÁNGELES LOBILLO en causa N° INC-7108-4 seguida a Sandoval, Cristian Fabián en el marco del incidente de libertad asistida, la Resolución que a continuación de transcribe: "...Mar del Plata, 15 de diciembre 2017. I. Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 29/1/2018 a las 09:30 horas. III. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndose le hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal,

proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Mar del Plata, 24 de enero de 2018. Autos y Vistos: En atención a que se desconoce el resultado de la notificación cursada a la víctima María Ángeles Lobillo, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez”.

C.C. 1.542 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a PESSI CRISTIAN DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N°43568-11, seguida al nombrado en orden al delito de Usurpación propiedad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 6 de febrero de 2018. Noelia S. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.549 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo PDS del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única, cita y emplaza a VALLEJOS ALBARRACÍN MIGUEL ÁNGEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-13584-11, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 5 de febrero de 2018. Dr. Leonardo Calabrese, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.550 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a AMARILLO JORGE SEBASTIÁN, DNI 29.055.430, sin apodos, soltero, de ocupación tatuador, de nacionalidad argentina, nacido el 11/10/1981 en Lomas de Zamora, hijo de Zulma Susana Sánchez y de Jorge Alberto, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-00-2641-15 (Registro Interno N° 3742) por el delito de Receptación de Cosa Mueble, Procedente de un delito Agravado por el Ánimo de Lucro, (Arts. 45 y 277 Inc. 1, acápite c) e Inc. 3 acápite b) del Código Penal), causa registro interno, seguida a Amerillo Jorge Sebastián, cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 9 de febrero de 2018. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Amarillo Jorge Sebastián por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional.” Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.551 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a RAMÍREZ HÉCTOR RICARDO, cuyos datos filiatorios resultan ser: poseedor del DNI 36.940.344, hijo de Héctor Adolfo Ramírez y de Patricia Elsa Lemos, último domicilio sito en Real: Calle Pueyrredón N° 482 José C. Paz, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 15-00-022497-15, registro interno N° 4644, seguida a Ramírez Héctor Ricardo, en orden al delito de Encubrimiento cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 7 de febrero de 2018. Ténganse presente lo informado precedentemente y cítese al incuso, Ramírez Héctor Ricardo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional.” Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.552 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a BASUALDO, SERGIO ARIEL, sin apodos, DNI N° 35.944.702, instruido, argentino, empleado, nacido el 29 de diciembre de 1991, con último domicilio conocido en la calle Nicolás Avellaneda N° 2028 de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la causa contravencional N° 4781, caratulada “Basualdo, Sergio Ariel y otros s/ Infracción Ley 11.929”, cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 2 de febrero de 2018. ...Atento a lo plasmado a fs. 107/109, dispóngase la citación por edictos del infractor Basualdo, Sergio Ariel, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado, cita y emplaza a Basualdo, Sergio Ariel, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa contravencional N° 4781, caratulada “Basualdo, Sergio Ariel y otros s/ Infracción Ley 11.929”, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin líbrense el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Líbrense oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza Correccional”. Lomas de Zamora, 2 de febrero de 2018. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.553 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a DELGADO FRANCISCO, cuyos datos filiatorios resultan ser: Delgado Francisco, de nacionalidad Paraguaya, Cédula Paraguaya N° 5.135.404, hijo de Herenia Delgado, último domicilio sito en: Casano N° 1029 del Barrio Almafuerde, de la localidad de Glew, partido de Almirante Brown, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-00-035825-17, causa registro interno N° 4742, seguida a Delgado Francisco, en orden al delito de Hurto cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 1° de febrero de 2018. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo.” Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional. Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 1.554 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a COKLAC RUBEN DARÍO, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, DNI 18.579.750, hijo de Irma Ruiz y de Luis Coklac, último domicilio sito en Real: Calle Luis Viale N° 1641 Burzaco Almirante Brown, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-0605-17, causa registro interno N° 4518, seguida a Coklac Ruben Darío, en orden al delito de Atentado a la autoridad calificado cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 15 de noviembre de 2017. Téngase presente lo informado precedentemente y cítese al incuso, Coklac Ruben Darío por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional." Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.555 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ANDREA YANETT DÍAZ o ANDREA JANETTE DÍAZ, cuyos datos filiatorios resultan ser: Andrea Yanett Díaz o Andrea Janette Díaz, DNI N° 35.155.113, hija de José Orlando Díaz y de Mariela Olga Reynoso, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-036082-16, causa registro interno N° 4278, seguida a la nombrada por el delito de Hurto simple, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 12 de octubre de 2017. Téngase presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Andrea Janette Díaz por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional." Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.556 / feb. 22 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - EL Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a ARIEL OMAR DIMAS CISNEROS en la I.P.P. N° PP-07-03-005198-16/00 (UFlyJ N° 1 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 28 de diciembre de 2017. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... IV. Sobreseer parcialmente a Ariel Omar Dimas Cisneros en orden al delito de Homicidio en ocasión de robo (hecho I) por el que fuera formalmente imputado (Arts. 45 y 265 del C.P. y 323 inc. 4to. del C.P.P. Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez. Ante mí Silvia Paradiso, Secretaria".

C.C. 1.558 / feb. 22 v. feb. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos: "Polo Robles Ana María c/Varela Leandro Ezequiel y Otro/a s/Desalojo (Excepto por falta de pago)" (N° de Expediente: SI-17806-2016) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 10 de agosto de 2017... En consecuencia, de conformidad con las normas y jurisprudencia citadas, estimando haber dado razonable fundamento a mi decisión conforme lo reclama el Art. 3° del C.C.y Com., Fallo: 1° Haciendo lugar a la demanda interpuesta por Ana María Polo Robles contra LEANDRO EZEQUIEL VARELA, SOSA ABIGAIL DENIS, su grupo familiar y/u ocupantes ordenando el desalojo del inmueble, sito en calle Álvarez Thomas 771 entre las calles Manuel Antonio Acevedo y Pedro Medrano, de la Localidad de Villa Rosa, Partido de Pilar, en el término de diez días de quedar firme el presente y bajo apercibimiento de lanzamiento. 2° Las costas de la acción se imponen a los demandados que resultaron vencidos (Arts. 68 y 69 del CPCC). La regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, se difiere para una vez determinado el monto del proceso (Art. 40, 27 Ley 8.904/77). Regístrese y Notifíquese a la asesora de menores en su despacho. Oportunamente, archívese. Fdo. Dra. Estela Robles, Jueza". Se deja constancia que los datos de los requeridos resultan: subinquilinos y/u ocupantes, con último domicilio conocido en Álvarez Thomas 771 entre las calles Manuel Antonio Acevedo y Pedro Medrano, de la Localidad de Villa Rosa, Partido de Pilar. María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada. San Isidro, 16 de febrero de 2018.

C.C. 1.606 / feb. 23 v. feb. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos: "Brizuela Karina Mónica y Otros c/Barea Pablo Julián y Otros s/Acción Reivindicatoria" (N° de Expediente: SI-36437-2015) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 14 de Diciembre de 2017.... Por las consideraciones expuestas y normas, jurisprudencia y doctrina citadas, estimando haber dado razonable fundamentación a mi decisión, fallo: 1° Rechazando la demanda por reivindicación deducida por Karina Mónica Brizuela, Omar Daniel Brizuela y Héctor Darío Brizuela contra Pablo Julián Barea, Daniela Sosa y Franco Barea y todo ocupante que en su nombre o relacionados se encuentren en el inmueble ubicado en la calle Misiones 1288 de M. Alberti, Pilar. 2° Haciendo lugar a la reconvención y por ello impongo a los herederos de PATRICIO BRIZUELA la obligación de concretar la transmisión de dominio comprometida por el causante en el contrato obrante a fs. 81, venta del 50% de la propiedad, mediante el acto jurídico que corresponda de acuerdo a la naturaleza real del derecho transmitido y efectuar su inscripción, en el plazo de 15 días de quedar firme la presente bajo apercibimiento de ejecución a su costa. 3° Imponiendo las costas del proceso a la parte actora en su condición de vencida (Art. 68 del CPCC). La regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes se difiere para la oportunidad en que se aporten las pautas del caso (Arts. 46 y 27 del dec. Ley 8.904 y Ley 14.967). Regístrese, Notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. Estela Robles, Jueza". María del Rosario, González Lonzieme, Auxiliar Letrada. San Isidro, 16 de febrero de 2018.

C.C. 1.607 / feb. 23 v. feb. 26

POR 2 DÍAS - Por disposición del Tribunal de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, se hace saber que en los autos caratulados "Pascua, Jorge Daniel c/López, Ernesto Alejandro y Otros s/Despido" Expte. 43.747/2009 se ha resuelto lo siguiente: "San Isidro, 7 de julio de 2016. Por ello el tribunal falla: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida por Jorge Daniel Pascua contra ERNESTO ALEJANDRO LÓPEZ y sucesores de HUGO RUBÉN LÓPEZ, condenando a estos últimos, en forma solidaria, a abonar al actor la suma de pesos setenta y un mil seiscientos dieciséis con cincuenta y cinco centavos (\$ 71.616,55),

por los conceptos detallados al tratar la primera cuestión de esta sentencia. (Arts. 245, 232, 233, 103, LCT; Art. 39 Ley 11.653, Art. 163 CPCC, Arts. 15 y 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires). 2º) Aplicar intereses sobre el capital de condena desde que cada crédito se hizo exigible a la Tasa Pasiva B.I.P. (Banca BIP) del Banco de la Provincia de Buenos Aires que aplica en sus operaciones de depósitos a treinta días (identificada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires -www.scba.gov.ar- como "Tasa Pasiva - Plazo fijo digital a 30 días. Esto ha sido ratificado por la SCBA en autos "Zocaro, Tomas Alberto c/Provincia Art y Otros", Sentencia de fecha 11/03/2015. En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. 3º) El capital, intereses y costas, deberán ser depositados por la demandada condenada dentro de los diez días de notificada la presente bajo apercibimiento de ejecución (Art. 49 de la Ley 11.653). 4º) Condenar dentro del plazo de diez días a la parte demandada a extender: a) Un certificado de trabajo simple (Art. 80 L.C.T.) b) Una constancia documentada del ingreso de los fondos de la seguridad social correspondientes a la actora; c) Una certificación de servicios prestados (Art. 12 Inc. g Ley 24.241) d) Una certificación de los aportes retenidos (Art. 12 Inc. g Ley 24.241). Todo ello de conformidad con las circunstancias fácticas fijadas en esta sentencia, bajo apercibimiento de aplicar astreintes diarias (Art. 511 del C.P.C.C., Art. 37 del mismo ordenamiento legal -63 Ley 11.653-; Art. 666 bis Código Civil). Asimismo compeler a la demandada para que en el plazo de 30 días entregue en debida forma a la actora, el certificado del segundo y tercer párrafo del Art. 80 LCT, según expuestos términos peticionados en la demanda, bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria de \$ 100 por cada día de retardo, a favor de la trabajadora (Arts. 666 bis C. Civil), estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado y previa bilateralización de tal pedimiento. 5º) Imponer las costas a la demandada por haber sido vencida (Art. 19 de la Ley 11.653). 6º) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada la pertinente liquidación (Art. 51 de la Ley 8.904). 7º) Rechazar la demanda en todos sus términos entablada por Jorge Daniel Pascua contra Anette S.A (Art. 726 CCC) imponiéndose las costas al accionante vencido (Art. 19 Ley 11.653). Regular los honorarios de los Sres. Profesionales intervinientes de la siguiente forma: Dr. Eduardo Agustín Arce (CUIT 20-08406349-6) en la suma de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500) y Dra. Jaqueline Débora Jonas (CUIT 23-25044578-4) en la suma de pesos doce mil novecientos (\$ 12.900), con más los porcentajes legales (Arts. 9, 18, 21, 23, 28 Inc. d, 43 y 51 de la Ley 8.904, 12 Inc. a y f de la Ley 6.716 mod. por Ley 8.455). A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA en los casos que corresponda y que se encuentren debidamente acreditados en autos. 8º) Rechazar el reclamo por cobro de comisiones, ayuda escolar y asignación familiar y Art. 1 Ley 11.653 reclamadas imponiéndose las costas al accionante vencido (Art. 19 Ley 11.653). Declarar abstracto el pedido de extensión de la solidaridad contra La Serenísima S.A. 9º) Hágase saber a las partes que se encuentra publicado en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el texto completo del veredicto y de los fundamentos del presente fallo. 10) Hacer saber a Ernesto Alejandro López y sucesores Hugo Rubén López, que deberá al momento de efectuar el depósito en el Banco Provincia Sucursal Tribunales de San Isidro consignar en la boleta de depósito correspondiente que lo realiza a la orden del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro perteneciente a los autos: "Pascua, Jorge Daniel c/López, Ernesto Alejandro y Otros s/Despido" N° 43747. 11) Líbrese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Isidro, a fin de solicitar que se abra una cuenta en pesos a la orden del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro (Res. 2304 y Art. 3 Res. S.C.B.A. N° 654/09). 12) Regístrese, líquidese y notifíquese. Fdo. Dres. Osvaldo Adolfo Maddaloni, Julián Ramón Lescano Cameriere, Diego Javier Tula, Jueces". Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la Sentencia dictada en autos a fs. punto y de acuerdo al siguiente detalle: a cargo de la demandada Capital Histórico de Condena \$ 71.616,55 Intereses -Tasa Pasiva – BIP (desde el día 5/2/2008 al día 7/7/2016) \$ 96.880,62. Total \$168.497,17 impuesto de Justicia (2,2%) \$ 3706,93 10% Art. 12 Inc. A) Y F) Ley 8.455 \$370,69. Total \$172.574,79. La presente liquidación asciende a la suma total y única de pesos ciento setenta y dos mil quinientos setenta y cuatro con setenta y nueve centavos (\$172.574,79). "San Isidro, 7 de Julio de 2016. De la presente liquidación vista a las partes por el término de cinco días (Art. 38 C.P.C.C.; 48 y 63 de la Ley 11.653). Notifíquese". "San Isidro, 7 de julio de 2016. Autos y Vistos De conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley 8.904, el Tribunal Resuelve: 1º) Regular los honorarios de los Sres. Profesionales intervinientes Dr. Eduardo Agustín Arce (CUIT 20-08406349-6) en la suma de pesos once mil doscientos (\$11.200), Dra. Jaqueline Débora Jonás (CUIT 23-25044578-4) en la suma de pesos veintidós cuatrocientos (\$22.400), Dr. Pablo Hernán Buracco (CUIT 30-69347531-3 en la suma de pesos siete mil ochocientos (\$7.800). Con más los porcentajes legales (Arts. 9, 18, 21, 23, 28 Inc. d, 43 y 51 de la Ley 8.904, 12 Inc. a y f de la Ley 6.716 mod. por Ley 8.455). A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA en los casos que corresponda y que se encuentren debidamente acreditados en autos. 2º) Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dr. Osvaldo Adolfo Maddaloni, Juez". "San Isidro, 26 de Diciembre de 2017. ... Notifíquese por edictos a la codemandada López Julián Ignacio la sentencia, liquidación y regulación de honorarios de fs. 535/551. Publíquese sin cargo por dos días, en el Boletín Oficial y en el diario "Voces Del Plata" (calle: Liniers 1112 - Tigre - ALC 49) (Arts. 59, 62, 145, 146 y 147 CPCC - Art. 63 Ley 11.653). Fdo. Dr. Diego Javier Tula, Juez".

C.C. 1.615 / feb. 23 v. feb. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N°1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Vieytes N° 370 de la localidad de Banfield, a cargo de la Dra. Ángela Cecilia Elías, en el marco de los autos caratulados "Aranda Ailén Solange Mercedes s/Abrigo" (Expte. N° LZ26062/2016) cita y emplaza a los Sres. SARA JUÁREZ y ALEJANDRO JESÚS ARANDA a fin de que comparezcan ante este organismo el día 26 de febrero de 2018 a las 09:00 hs., a fin de celebrar audiencia en los términos del Art 12 de la Ley 14.528. Se les hace también saber que en fecha 25 de octubre de 2016 el Juzgado de trámite resolvió declarar la legalidad de la medida de abrigo adoptada por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos de los Niños de Servicio Local de Ezeiza, conforme lo normado por el art. 35 bis Ley 13.298 incorporado por la Ley 14.537; Dec. Reg. 300/05 y Dec. Reg. 177/14, respecto de los niños Ailén Solange Mercedes Aranda (titular del D.N.I 45.738.474); Caterina Jael Elizabeth Juárez (D.N.I 46.950.286); Adrián Lionel Juárez (titular del D.N.I. 50.668.518); Melanie Tiziana Luján Juárez (titular del D.N.I. 53.518.120) y Kevin Lucas Sebastián Juárez (titular del D.N.I. 53.518.119) (art.3 CDN). Banfield, 15 de febrero de 2018. María Mercedes Barcala Menéndez, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.728 / feb. 26 v. feb. 27

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza sito en la calle Almafuerde 3205 de San Justo, a cargo del Dr. Daniel Eduardo Benítez Laborde, ha dispuesto notificar al progenitor de la niña Corengia Rivero Elizabeth Oriana Beatriz DNI 44.532.096, Sr. CORENGIA MARCOS ROMÁN, DNI 28.197.321 la siguiente resolución: “San Justo, cinco de diciembre de 2017... En atención a lo que surge de los informes remitidos por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de La Matanza, y lo informado y solicitado por la Sra. Asesora de Incapaces, en virtud de lo establecido por el artículo 609 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de cumplimentar con lo establecido por la norma referida, fíjese fecha de entrevista personal con los progenitores de la menor de autos, ante el suscripto, para el día 21 de febrero de 2018 a las 9:00 horas. A la que deberá comparecer Corengia Rivero Elizabeth Oriana Beatriz, Rivero Soledad Romina y Corengia Marcos Román y la Sra. Asesora de Incapaces. Notifíquese, a tal fin dése vista a la Sra. Asesora de Incapaces... Toda vez que se desconoce el paradero del progenitor de la menor de autos, a fin de evitar dilaciones innecesarias, que vulneren sus derechos fundamentales, Dispongo: el libramiento de edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario N.C.O. (Ocampo 3228, San Justo), para notificar a Corengia Marcos Román, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado y continuar con los autos según su estado. Confección y diligenciamiento a cargo de la Asesoría Interviniente, a tal fin pasen los autos en vista con carácter de urgente. Fdo. Daniel Eduardo Benítez Laborde, Juez”. San Justo, 1° de febrero de 2018. María Jorgelina Caroli, Secretaria.

C.C. 1.643 / feb. 26 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia n° 4, sito en la calle Dr. Eizaguirre 2671 planta baja de la localidad de San Justo del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo del Dr. Juan Manuel Delfino, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Irisarri, en los autos caratulados “Fuentes Daniela s/Abrigo” Expte. LM 46228/2016, notifica a la Sra. FUENTES CASILLA HERMIDA (CI 8745131) la siguiente resolución: Fs. 71 “San Justo, 21 de diciembre de 2017... De conformidad con lo pretendido, ya tenor de lo normado en el Artículo 12 de la Ley 14.528 y atento el estado de autos, désignese fecha para audiencia el día viernes 22 de febrero de 2018 a las 9:00 hs. a fin de que comparezcan con debido patrocinio letrado en autos la progenitora de las menores; -sin filiación paterna acreditada en autos- Sra. Fuentes Casilla Hermida -de nacionalidad boliviana con C.I. 8745131- en la que deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado haciéndose saber en este acto que de no contar con los medios económicos suficientes podrán contar con el patrocinio jurídico gratuito ofrecido por la Defensoría General de la Matanza; ello bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia declarar la situación de adoptabilidad respecto de las menores. Notifíquese a tal fin publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “El Informativo” de San Justo. Quedando a cargo de la confección y diligenciamiento de los mismos por parte de la Asesoría de Incapaces. (Art. 145, 146 y 147 del CPCC y arg. Art. 609 ap. b del CC)” Fdo. Juan Manuel Delfino, Juez. San Justo, 29 de diciembre de 2017. Mariano Rodrigo Irisarri, Secretario.

C.C. 1.642 / feb. 26 v. feb. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza sito en la calle Jujuy y Colombia de San Justo, a cargo de la Dra. Lidia Beatriz Testa, ha dispuesto notificar la siguiente resolución, en los autos caratulados “GARCÍA JULIÁN FEDERICO s/Abrigo” Exp. N° LM27672/2017: “San Justo, 27 de octubre de 2017... Autos y Vistos:...Y Considerando; Resuelvo: 1- Declarar judicialmente el estado de abandono del niño Julián Federico García, DNI 56.498.331, nació el 3 de julio de 2017, sin filiación materna ni paterna, y, en consecuencia colocarlo en situación de adoptabilidad (arts. 3, 9, 20 y 21 CIDN, art. 607 y cctes. del C. Civil y Comercial de la Nación, arts. 8° y 9° Ley 14.528). 2- A fin de notificar el punto que antecede y que se procederá al otorgamiento de la guarda con fines de adopción del niño, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario “Alegato” de La Matanza (arts. 145, 146 y 147 CPCC), encontrándose su confección y diligenciamiento a cargo de la Asesoría interviniente. 3- Líbrese oficio al Registro Central de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción a fin de comunicar la presente resolución y solicitar la remisión de los legajos que cuenten con una disponibilidad adoptiva de aceptar niños entre de 0 a 1 años de edad, y teniendo en cuenta el criterio de realidad sustentado por la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes y el Registro Central de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción de la SCBA, los aspirantes deberán contar con una edad no mayor a 40 años (arts. 609 inc. c CCCN, arts.15 Ley 14528 y art. 18 1° parr. Ac. 3607). 4) Notifíquese al Ministerio Pupilar. 5- Notificar al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño el presente resolutorio, remitiéndose copia certificada del mismo. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Lidia Beatriz Testa, Jueza”. El presente se encuentra exento de pago de sellado. San Justo, 12 de diciembre de 2017. Cynthia Di Perna, Secretaria.

C.C. 1.641 / feb. 26 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, con asiento en la calle Bilbao N° 912, PB del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Mónica Patricia Urbancic de Baxter, Secretaría Única a cargo del Dr. Miguel Alberto Fornelli en los autos caratulados “Sanguina, Alma s/Abrigo” expediente Número 24865/2017, se ha resuelto: San Isidro, 29 de diciembre de 2017... Resuelvo: 1. Declarar judicialmente la situación de adoptabilidad de la niña Alma Sanguina nacida el 14 de mayo de 2017, (Conf. arts. 3°, 5°, 8°, 9°, 12, 16, 19, 20, 21, 23, 29 de la Convención de los Derechos del Niño, Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, Arts. 12 y 15 de la Constitución de la Pcia. de Buenos Aires, Art. 24 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, art. 10 Inc. 3° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, Declaración sobre principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños. ONU Res. 41/85, arts. 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos -Pacto San José de Costa Rica, Directrices de Riad Asamblea ONU 451 112 N° 14, Directrices Asamblea General ONU 62/142, arts. 607 inc. c), art. 609, y 595 y ccs-, art. 700 inc. d CCYCN del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, Leyes Provinciales 13.298 y ccs, art. 3°, 4°, 7° y arts. 2°, 7°, 12, 13 y ccs. de la Ley 14.528) declarando la privación de la responsabilidad parental de su progenitora BÁRBARA SANGUINA, DNI 41.610.804, careciendo la niña de filiación paterna por imposibilidad de acreditación. 2. Comuníquese al Registro Central de Adoptantes a través de la Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales de la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires el estado de adoptabilidad de la niña Alma Sanguina decretado en autos, fórmese incidente tutelar por separado y requiérase con carácter de Urgente Medida la remisión del listado con los primeros 20 postulantes conforme lo dispuesto por la acordada 3607/12 y 3698/14) a cuyo fin líbrese las piezas correspondientes. 3. Notifíquese mediante edictos judiciales a la progenitora de la niña los cuales deberán ser publicados por el plazo de cinco días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos

Aires, haciéndole saber que pueden contar con el patrocinio letrado de la Defensoría Oficial ubicada en la calle Rivadavia 468 de San Isidro o con el patrocinio jurídico gratuito del Colegio de Abogados de San Isidro, ubicado en la calle Acassuso 424/6 de San Isidro a fin de ser asesorada (art. 18 y 75 inc. 22 CN, Art. 5° y 18 CDN, Art. 15 CPBA) y asistida en la causa. Regístrese y Notifíquese en la forma establecida en este decisorio (Art. 706, 709 y ccs. del C.C y CN Art. 5° Ley 14.528 y ccs.). Fdo.: Dra. Mónica P. Urbancic de Baxter, Juez". San Isidro, 29 de diciembre de 2017. Miguel Fornelli, Secretario.

C.C. 1.640 / feb. 26 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 18/10/2017 se decretó la quiebra de LUIS MARÍA LLINÁS, DNI 32.885.689, con domicilio en calle 57 N° 3279. Síndico designado: Cdr. Mauro Javier Gandoy, con domicilio en Avda. 58 N° 2583. Días y horarios de atención: ma. y jue. de 9 a 12 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 17/04/2018 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 30/05/2018. Presentación del Inf. Gral.: 13/07/2018. Se intima a la fallida y a todos aquéllos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$ 886, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 15 de febrero de 2018. Marta B. Bernard, Secretaria.

C.C. 1.621 / feb. 26 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - En causa N°S39/200S, I.P.P. N° 95.304, de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores, a cargo del Dr. Emiliano Lázzari como Juez Subrogante permanente, Secretaría Única, a mi cargo, seguida a GARCÍA SERGIO SEBASTIÁN por Hurto, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era en Ruta 16 N°3237 (B Rayo del Sol) Almirante Brown, Longchamps, Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 15 de diciembre de 2017. Vitos... Resuelvo:- 1. Declarar extinguida la acción penal por prescripción ... en la presente causa N° 539/2005, sobreseyendo totalmente a ...García Sergio Sebastián, de nacionalidad argentina, DNI N° 28.282.559, nacido el 11/7/1980 en Capital Federal... por el delito de Hurto agravado por sustracción de vehículo en la vía pública ... Regístrese, notifíquese. Fdo.: Emiliano Javier Lazzari, Juez Subrogante. Ante mí: Florencia Virginia Doumic, Secretaria. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, febrero 7 de 2018.

C.C. 1.635 / feb. 26 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos A. Picco, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Ávalos Aldo Emanuel s/Amenazas", Expte. N°: PE-986-2017, notifica por este medio a ALDO EMANUEL ÁVALOS, DNI 29747977, la resolución que dice: "Pergamino, 5 de febrero de 2018. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Aldo Emanuel Ávalos, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este Juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente. Notifíquese. Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos A. Picco, Juez. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 1.639 / feb. 26 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa N° 2405/2015 registrada en esta Secretaría bajo el N°J-7422 caratulada: "Aiuto Lorenzo Manuel, Quinteros Diego Damián s/Amenazas Calificadas, Lesiones Graves", a fin de solicitarle remita la constancia de la publicación de edictos ordenada oportunamente por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código Procesal Penal. Para mejor ilustración la resolución que ordenaba notificar al imputado LORENZO MANUEL AIUTO -titular del D.N.I N° 12.589.525, apodado "Enzo", nacido el día 16 de mayo de 1958 en Capital Federal (Provincia de Buenos Aires), hijo de Nicolás y de Isabel Catalán, de estado civil casado, de ocupación comerciante, con último domicilio conocido en calle Belgrano N° 337 de la localidad y Partido de Florencio Varela-, a continuación se transcribe en su parte dispositiva: "Ciudad de Quilmes, 31 de julio de 2017 ... Resuelvo: I) Decretar la averiguación de paradero y posterior comparendo a primera audiencia de Lorenzo Manuel Aiuto -titular del DNI N° 12.589.525, apodado "Enzo", nacido el día 16 de mayo de 1958 en Capital Federal (Provincia de Buenos Aires), hijo de Nicolás y de Isabel Catalán, de estado civil casado, de ocupación comerciante, con último domicilio conocido en calle Belgrano N° 337 de la localidad y Partido de Florencio Varela- en los términos del artículo 150 último párrafo del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo del mencionado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa únicamente en relación a Lorenzo Manuel Aiuto, hasta tanto el nombrado sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía de Juicio interviniente, al señor Defensor Particular, al representante del particular damnificado y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. IV) Fecho, líbrense las comunicaciones de ley. Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano, Juez Correccional". Asimismo, a fin de acreditar la pertinente notificación en los autos en que me dirijo, deberá, conforme lo dispone el art. 129, último párrafo del Código Procesal Penal, remitir a este Juzgado la constancia de que se hizo la publicación, con carácter de urgente, siendo reiteración de su similar de fecha 24/11/2017. Quilmes, 7 de febrero de 2018. María Cecilia González, Secretaria.

C.C. 1.652 / feb. 26 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Ángel Eduardo Palumbo, Juez Titular interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en Causa Correccional N° 2482 seguida a ÁVALOS, NICOLÁS ANDRES y BARRIONUEVO, JONATHAN EDUARDO por el delito de Robo simple, del registro de esta Secretaría Única a mi cargo, cítese y emplácese a los nombrados Avalos y Barrionuevo, cuyos datos personales resultan ser: Nicolás Andrés Ávalos, argentino, soltero, instruido, cambiarín, titular del D.N.I. N° 39.060.262, de 22 años de edad, nacido el día 4 de agosto de 1995, con último

domicilio sito en la calle Pedro Ferré N° 2239, del Barrio Central de la localidad de Rafael Castillo, partido de La Matanza y a Jonathan Eduardo Barrionuevo, argentino, soltero, instruido, estudiante-de cocina, titular del D.N.I. 42.948.978, hijo de Ramón Barrionuevo y de Blanca Estela, de 22 años de edad, nacido el día 4 de enero de 1996, con último domicilio sito en la calle Juana Azurduy N° 2310, de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K", de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes ordenar sus comparendos compulsivos (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el proveído que ordena el libramiento del presente: "Morón, 2 de febrero de 2018. Atento a lo informado por el personal policial a fojas 147 y 153, ténganse presentes y en virtud de ello cítense y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Nicolás Andrés Avalos y a Jonathan Eduardo Barrionuevo por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenar sus respectivos comparendos compulsivos(arts. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Ángel Eduardo Palumbo, Juez (P.D.S.) Dr. Luis Roque Lamperti, Secretario". Secretaría, 2 de febrero de 2018.

C.C. 1.658 / feb. 26 v. mar. 2

POR 5 DÍAS – En mi carácter de Auxiliar Letrada del Tribunal en lo Criminal N° 2 Dptal., en causa N° 4160 (742/16) (IPP 4928/15- Juzgado de Garantías N 3 C 10.087) caratulada: "Montivero Maximiliano Ariel- Ferraro Fabián Salvador - Sierra Rodrigo Nicolás- Álvarez Ezequiel Juan Rubén- Portillo Alberto Julio s/ H1 robo calificado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda y por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se tiene por acreditada en concurso ideal con PIL agravados por el uso de amenazas (1, 2, 4, 5). H2 encubrimiento (1, 2, 3, 4, 5)", a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, del cómputo de pena de fecha 22 de junio 2017 en la causa en que me dirijo que a continuación se transcribe, siendo su destinatario RODRIGO NICOLÁS SIERRA con domicilio en calle Cahúé 4535 de la localidad de Villa Pinerol, Localidad de Caseros, partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. "Cómputo de pena. Que Rodrigo Nicolás Sierra fue aprehendido en fecha 27 de septiembre 2015, convirtiéndose en detención al siguiente día. En fecha 30 de octubre 2015 se le concede la libertad por lo que estuvo privado de su libertad un mes y cuatro días. En fecha 7 de marzo 2017 recayó sentencia condenando al nombrado a la pena de seis meses de prisión en suspenso y costas del proceso, como autor penalmente responsable del delito encubrimiento. En dicho pronunciamiento se impusieron reglas por el término de dos años. La condena se tendrá por no pronunciada el 7 de marzo 2021 y las reglas de conducta vencen el 7 de marzo 2019. La pena caduca en fecha 7 de marzo 2027. Campana, 22 de junio 2017. Bárbara P. Pomata, Auxiliar Letrada. Como recaudo se transcribe el auto que dispone lo solicitado: "Campana 27 de septiembre 2017. (...) En lo que respecta a la notificación del cómputo de pena del encartado Rodrigo Nicolás Sierra, no habiendo la Defensa evacuado la vista conferida a fs. 227, siendo que la sentencia dictada a su respecto lo es en suspenso y que el cómputo de pena practicado resulta ser meramente enunciativo de la fecha de vencimiento de reglas de conducta, sumado a que la Defensa se encuentra debidamente notificada del mismo, procédase a la notificación del mismo al encartado Sierra mediante edictos. Fdo. Liliana M Dalsaso, Juez. El presente es reiteración de su igual de fecha 27/9/17, 6/11/17 y 5/12/17 por lo que se requiere su urgente diligenciamiento. Bárbara P. Pomata, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.663 / feb. 26 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 20 de diciembre de 2017 se decretó la quiebra de MARÍA MARCELA CHERICHETTI, DNI 25.235.708, con domicilio en calle 32 N° 2857. Síndico designado: Cdr. Juan Carlos Novara, con domicilio en calle 57 N° 2494 1° piso "C". Días y horarios de atención: lunes a viernes de 10 a 13 horas. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 09 de abril de 2018 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 23 de mayo de 2018. Presentación del Inf. Gral.: 06 de julio de 2018. Se intima a la fallida y a todos aquéllos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQI). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$ 886 (pesos ochocientos ochenta y seis), el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 6 de febrero de 2018. Marta B. Bernard, Secretaria.

C.C. 1.678 / feb. 26 v. mar. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial San Nicolás, sito en la Avda. Savia N° 182 de la ciudad de San Nicolás, a cargo de la Dra. Regina Adriana Cucit, Secretaria del Dr. Guillermo Ragolia ha dispuesto notificarle por este medio a la Sra. SILVIA GUTIÉRREZ, DNI N° 28.134.480, que en los autos "Gutiérrez Alex David s/Abrigo" (control de legalidad de medida de abrigo), expte. N° 27.350, se han dictado las siguientes resoluciones; San Nicolás 14 de diciembre de 2016 se ha resuelto... Resuelvo: 1) Decretar la legalidad de la medida de protección de derechos en Institución dispuesta en fecha 02/08/16, respecto de Alex David Gutiérrez por el término máximo contemplado por la nueva ley provincial (art. 3° de la Ley 14.537) que incorpora el artículo 35 bis de la Ley 13.298, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 9°, 19 y concordante de la CIDN de raigambre constitucional, según Art. 75 inc. 22 CN y hacerle saber al Servicio Local de la localidad de Baradero que durante el plazo establecido deberá evaluar las medidas adecuadas para la protección de los derechos del niño y facilitar siempre que sea posible su retorno al seno familiar (Ley 13.296; 13.634; 14.428; 14.537, sus modificatorias y decretos reglamentarios y la Convención sobre los Derechos del Niño). 2) Poner en conocimiento del Servicio Local interviniente y Zonal de San Nicolás la presente resolución, haciéndole saber que deberán actuar conforme lo normado por el artículo 12 y concas de la Ley 14.528 y 35 bis de la Ley 13.298 y sus modificatorias (art. 3° de la Ley 14.537), como asimismo deberá el Servicio Local informar en el término de 45 días al Juzgado sobre la evolución de las estrategias implementadas para lograr el cese de la medida dispuesta. Oficiese con copia de la misma. 3) Fijar fecha de audiencia con la Suscripta y un representante de la Asesoría de Incapaces, a la que deberá asistir Alex David Gutiérrez, a fin de ser oído, para el día 29 de diciembre de 2016 a las 12 hs. Regístrese. Fdo. Regina Adriana Cucit, Jueza de Familia. "San Nicolás 27 de diciembre de 2017. Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Asesora de Incapaces y a fin de cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 14.528 cítense nuevamente a Silvia Lorena Gutiérrez por ante el equipo técnico de este Juzgado, la suscripta y la Sra. Asesora de Incapaces para el día 23 de febrero de 2018 en el horario de las 12:00 hs. A tal fin hágase saber a la Sra. Gutiérrez que deberá constituir domicilio dentro del radio del

Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones y en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adaptabilidad del niño y que en caso de no poseer recursos para contratar un abogado les asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial. Notifíquese la presente y la resolución de fs. 110/111 como se solicita Regina Adriana Cucit, Juez de Familia. San Nicolás, 1° de febrero de 2018. Guillermo M. Ragolia, Abogado Secretario.

C.C. 1.677 / feb. 26 v. feb. 27

1. LA PLATA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 entre las de 47 y 48 de La Plata, en autos caratulados "Ghibaudi Graciela Beatriz c/ Rufino Pedro Miguel s/prescripción adquisitiva Larga" Exp. N° LP-38493-2015, cita al demandado RUFINO PEDRO MIGUEL y/o a sus presuntos herederos de y/o a quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, designado catastralmente como Cir. IV; Sec. P; manz.4; Parc. 6 e inscripto el dominio en Matrícula 3.682 (115) para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 y 681 del CPCC.). La Plata, 22 de diciembre de 2017. Carlos José Sozzani, Secretario.

L.P. 15.751 / feb. 26 v. feb. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 145, 146 y 147 y 341 del C.P.C.C., publíquese edictos en el Boletín Judicial, por el término de dos días citando a sucesores de LANFRANCHI OSCAR ALEJANDRO o quien se considere con derecho para que se presente en autos en el término de 10 días a contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. General San Martín, 24 de noviembre de 2017. Ana Carolina Trigiani, Secretaria.

L.P. 15.752

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de La Plata, cita y emplaza por diez días al Sr./ Sres. Sucesores de LUISA DOMINGA GALLI; HORACIO ANTONIO PEDRO GALLI y MARCOS AURELIO GALLI, y a quienes se consideren con derecho sobre los lotes ubicados en calle 26 bis e/ 473 bis y 474 de City Bell (La Plata) Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. T, Manz. 54 c, Parcelas 15 y 16 Matriculas 173.450 (55) y 173.451 (55), para que en el término de diez días contesten la demanda conforme lo dispuesto en los Arts. 354 del CPCC en los autos caratulados: "Brunetti, Alejandro Esteban y otro c/ Galli, Antonio Pablo y otro s/ Escrituración", y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 145, 146, 147, 165, 320 y 341 del digesto ritual). La Plata, 29 de diciembre de 2017. Firmado Luis Javier Coto. Auxiliar Letrado. Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5. Departamento Judicial La Plata, 29 de diciembre de 2017. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

L.P. 15.755 / feb. 26 v. feb. 27

2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 15 a cargo del Dr. Máximo Astorga, Sec. N° 29 a mi cargo, Callao 635 p. 3 CABA, comunica: 20/12/2017 se abrió el Concurso Preventivo (Expte. 25390/2017) de ESTÉTICA SIMPLE S.A. (Maipú 1210, p. 5°, CABA, CUIT 30-71009989-4) insc. I.G.J.: 29/3/2007; N° 5263, del Libro 35, de S.A.; Síndico: Andrea J. González, Maipú 359, P. 6 "89" CABA; verific. de créditos: hasta 16/4/18; informe arts. 35 y 39 LQC el 30/5/2018 y 13/6/2018; aud. informativa 5/2/19; clausura del período de exclusividad el 12/2/19. En caso de homologarse el acuerdo preventivo y con el vencimiento de la última cuota concordataria, sin que haya reclamos de los acreedores, se tendrá por cumplido el mismo. Buenos Aires, 8 de febrero 2018. Ana Paula Ferrara, Secretaria.

C.F. 30.168 / feb. 23 v. mar. 1°

3. MAR DEL PLATA

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Sec. Única del Dpto. Jud. Mar del Plata, cita y emplaza a DELIA SILVA DE BERGON, ENRIQUE BERGON y ENRIQUE FRANCISCO BERGON, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos "Otero González Evaristo c/Silva de Bergon Delia y otros s/Prescripción adquisitiva de dominio de inmuebles", Expte. 12722/2006, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial. Fdo. Dra. Patricia Noemí Juárez, Juez Civil y Comercial. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.165 / feb. 26 v. feb. 27

4. SAN ISIDRO

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita a los herederos de ROSA MÉNDEZ DE CARDOZO y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la localidad de El Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Secc. D, Quinta 8a, parcela 1 b, Partida N° 75.238, con frente a la calle Bolivia sin número, entre calles Libertad y Alferez M. de Alegría, para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, 13 de noviembre de 2017. Fdo. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

S.I. 38.260 / feb. 23 v. mar. 8

5. LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Familia N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Roxana Del Río, Secretaría Única, sito en la calle Larroque y 11 de Septiembre Edificio Tribunales, segundo piso, localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires en los autos caratulados “Medina Marcelo Alejandro s/Adopción. Acciones Vinculadas” Expte. N° LZ 64245-2016 cita y emplaza por tres días a la Sra. NOELIA VERÓNICA MEDINA para el día 1° de marzo del corriente año a las 10:00 hs., en virtud de lo previsto por el Art. 12 de la Ley 14.528 se le hace saber que en dicha audiencia deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, donde se tendrán como válidas todas las notificaciones cursadas, bajo apercibimiento de tener por constituido el domicilio en los estrados del juzgado (art. 40 y sgtes. CPCC). En caso de incomparecencia injustificada se podrá declarar la situación de adoptabilidad del mencionado Marcelo Alejandro Medina. Se le hace saber también que en caso de carecer de recursos económicos podrá concurrir a las UDC deptales. - Defensor Oficial (Conf. Art 608 y 609 CCCN). Lomas de Zamora, 19 de febrero de 2018. Marcela A. Baldi, Auxiliar Letrada.

L.Z. 45.159 / feb. 26 v. feb. 28

6. SAN MARTÍN

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Verónica Viviana Vidal, Secretaría única a cargo de la Dra. María Andrea Altamirano Denis, sito en la Av.101 Ricardo Balbín 1753, Piso 6, de General San Martín, Pcia. de Bs. As., en autos caratulados “Giovinazzo María del Carmen y otro c/ SIFAG S.R.L. s/ Prescripción adquisitiva larga” Expte. N° 63225, que tramitan ante éste Juzgado, cita y emplaza a SIFAG. S.R.L. (SOCIEDAD INDUSTRIAL FINANCIERA AGRÍCOLA GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en la actual calle Miguel de Azcuénaga 3943 de la localidad de Caseros Pdo. de Tres de Febrero, Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Sección Z, Manzana 47, Parcela 17 Partida 50.267, Folio 1991 del año 1945 y Folio 2668 del año 1945 (se deja constancia que en el momento de su foliatura aún no se había creado el Pdo. de 3 de Febrero, por lo que pertenecía a San Martín), para que en el término de 10 días comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento en caso de no presentarse y contesten demanda de designarse por sorteo un defensor oficial para que los represente en el Juicio (Art. 341, 495, 679 C.P.C.C). General San Martín, 14 de diciembre de 2017.

S.M. 51.139 / feb. 26 v. feb. 27

7. BAHÍA BLANCA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial Número Uno, Sec. Única del Dep. Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por diez días a los herederos del codemandado RODOLFO VÍCTOR RAYES, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a Usucapir ubicado en el partido de Cnel. Rosales, identif. catastralmente como, Circ. VI, Sec. A, Manz. 16, Parc. N° 29, Pda. N° 113-2792 para que se presenten y hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “Mallemaci Vicente c/ Reyes Edgardo Gustavo y otro s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapición” Expte. N° 106.995/12, bajo apercibimiento de designarse para que los representen, al Defensor Oficial en turno del Departamento. Bahía Blanca, 24 de noviembre de 2017. María Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 56.158 / feb. 23 v. feb. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Bahía Blanca, Secretaría Única, en autos “Compañía Financiera Argentina S.A. C/ Bulacio, Lucas Emanuel s/ cobro Ejecutivo”, Exp. N° 49.464, intima a LUCAS EMANUEL BULACIO para que dé y pague en autos la suma de \$ 17.789,88 reclamada con más la de \$ 7.116 presupuestada para responder a intereses, costos y costas del proceso dentro del último día de la publicación de edictos, y en caso negativo cítaselo y emplázase para que dentro del término de cinco días comparezca a oponer excepciones en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. Bahía Blanca, 7 de febrero de 2017. Firmado: Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 56.174

12. SAN NICOLÁS

POR 3 DÍAS - Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: “Mayer, Verónica y Ot. c/ Andino, Claudio s/ Prescripción”, Expte. N° 823/12, no habiendo comparecido a estar a derecho los herederos, acreedores y/o legatarios de JULIO JOSÉ MANUEL ANDINO, titular del DNI N° 6.064.113, decláraselos rebeldes y siga el juicio sin su representación, venciendo el término cinco días después de la última de las tres publicaciones, dispuesta por el artículo 73 CPCC. Firmado: Dra.: María Amalia Latermo, Secretaria.

S.N. 74.022 / feb. 23 v. feb. 27

13. TRENQUE LAUQUEN

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, a cargo del Dr. Sebastián A. Martiarena, Sec. a cargo de la Dra. María Leticia Di Bin, del Depto. Jud. Trenque Lauquen (B.A.), hace saber por cinco días que el 05/12/2017 se ha presentado en concurso preventivo del Sr. GONZÁLEZ NÉSTOR JAVIER, CUIL 20-30508630-5, con domicilio en Sarmiento N° 355 de la Localidad de Henderson; decretándose la apertura el 15/12/2017. Síndico: Cra. Graciela Esther Rea, con domicilio legal en calle Urquiza N° 327 de Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos vericatorios y títulos pertinentes hasta el 22/05/2018. El plazo para efectuar impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificación vence el 06/06/2018 y deberán ser efectuadas en el domicilio del Síndico. Autos: “González Néstor Javier s/Concurso Preventivo” (Pequeño) - Expte N° 4720-2017. Trenque Lauquen, 7 de febrero de 2018. María A. Planiscig, Abogada.

T.L. 77.020 / feb. 20 v. feb. 26